

Señores:
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Asunto: Derecho de Petición – Efectividad de Estabilidad Laboral Reforzada – Solicitud de aplicación de un traslado.

ORLANDO VELASQUEZ FIERRO, mayor y vecino de Armenia/Quindío, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.280.690, actuando en mi calidad de empleado público en provisionalidad en el cargo de Profesional Universitario con código 219 grado 03 adscrito a la Secretaría de Salud de la Gobernación del Departamento del Quindío, por medio del presente escrito de la manera más respetuosa le manifiesto que formulo derecho de petición con fundamento en la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el título II capítulo I de Ley 1437 de 2011, con el fin de que se emita una respuesta de fondo en relación con las siguientes razones en que se fundamenta la presente solicitud:

RAZONES

1. El pasado 13 de septiembre de 2023 radiqué ante la Secretaría Administrativa de la Gobernación del Departamento del Quindío, solicitud tendiente a obtener la protección especial de estabilidad laboral reforzada por reunir los requisitos para que fuera reconocida la condición de persona próxima a pensionarse (*prepensionado*) contemplados en el numeral 1. Literal d) del artículo 2.2.12.1.2.2. del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 1415 de 2021, normativa última que fue expedida en desarrollo a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 2040 de 2020.

Con base en lo anterior, se aportaron las pruebas que acreditaban dicha circunstancia, como lo fueron: la historia laboral expedida por COLPENSIONES y la fotocopia de la cédula de ciudadanía. Documentos que reflejan que estoy a menos de siete (7) meses para tener la edad exigida por el Estatuto Integral de la Seguridad Social y así consolidar el derecho a la pensión de vejez, con la consecuente inclusión en la nómina de pensionados por vejez.

2. La Dirección de Talento Humano mediante el Oficio S.A.T.H. No. 61.212.01-06182 de fecha 02 de octubre de 2023 dio respuesta frente a lo solicitado.

2.1. Allí se indicó que se había verificado la historia laboral emanada por el fondo público de pensiones y que se procedería a incorporarla en la hoja de vida o expediente administrativo del suscrito.

2.2. En lo tocante con la solicitud de la expedición de la certificación que acreditara la condición de prepensionado, se adujo que esta se extendería una vez la planta de personal de la entidad territorial se modificara temporal o permanentemente con ocasión de una provisión definitiva de cargos debido al concurso de mérito; evento que aún no había ocurrido, puesto que no se había materializado la lista de elegibles.

2.3. Seguidamente, se asevera que en lo relativo a que se emita el acto administrativo consistente en la protección especial por estabilidad laboral reforzada por parte del Gobernador del Departamento del Quindío o funcionario competente, se indicó que esto solo se daría cuando se conformara la lista de elegibles y cobrara firmeza. Y que en vista a que el proceso de selección Territorial 8 se encontraba en la fase de reclamación de reclamaciones, no era el momento.

3. Por medio de la Resolución No. 16922 de noviembre de 2023, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la cual fue notificada al día siguiente, se conformó y adoptó la lista de elegibles respecto de la plaza: Profesional Universitario con código 219 grado 03 adscrita a la Secretaría de Salud de la Gobernación del Departamento del Quindío. Cargo que ocupó en provisionalidad y que identifica en el manual de funciones y competencias laborales con el número 13.2.1.5.

4. Pese a que obtuve el puntaje para continuar en el concurso de méritos Territorial 8, quedé en el puesto 5 de la respectiva lista de elegibles. Lo cierto, es que hay cuatro personas con mejor calificación que el suscrito para acceder al nombramiento de forma definitiva, como resultado final del concurso.

5. La lista de elegibles de que trata la resolución precitada, venció y quedó en firme el pasado 01 de diciembre de 2023. Siendo así las cosas, se reúnen las condiciones para que se emita la certificación que el suscrito peticionario se halla en la causal circunscrita en el numeral 1. Literal d) del artículo 2.2.12.1.2.2. del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 1415 de 2021, es decir que gozo de la calidad de prepensionado. Por consiguiente, ello amerita a que se expida el acto administrativo que contemple dicha protección especial y se desplieguen los actos encaminados a que sea reubicado o trasladado en un cargo de similares condiciones laborales a las que desempeño en el empleo público en provisionalidad.

6. Ante el inminente nombramiento de la persona con mejor derecho a ocupar el empleo sujeto a la lista de elegibles del cargo que ocupó en provisionalidad, de parte del suscrito se procedió a indagar qué cargo de la planta de personal de la entidad territorial se encuentra en vacante definitiva o temporal. En resultado del anterior ejercicio pude detectar que en el mes de noviembre del año que cursa se publicó el cargo denominado: Profesional Universitario, Código 219 Grado 39, adscrito a la Secretaría de Salud (*identificado en el manual de funciones y competencias laborales con el número 13.4.2*), cuyos requisitos son: contar con la disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento de Ingeniería Administrativa y

afines e Ingeniería Industrial y afines, además de tener doce meses de experiencia profesional relacionada.

6.1. Si analizamos el cargo que se encuentra vacante, vemos que coincide con el perfil profesional y la experiencia profesional relacionada que he ejercido por varios años en provisionalidad en la misma Secretaría de Salud de la Gobernación del Departamento del Quindío. Por esto, se reúnen las condiciones para que pueda ser trasladado, dada mi condición de persona próxima a pensionarse o prepensionado.

7. Lo relacionado en el punto precedente tiene como fin que se verifiquen los requisitos de la disciplina académica y los requisitos de experiencia profesional relacionada, por parte de la Dirección de Talento Humano y/o la Secretaría Administrativa para que sea trasladado a dicho empleo, habida cuenta que el cargo ofrecido en encargo, en constancia emitida por 22 de noviembre de 2023, se conceptuó por parte de la Dirección de Talento Humano que no existía ningún funcionario de carrera administrativa que reuniera los requisitos para ocupar el encargo. En suma de lo descrito, tampoco se presentó ningún funcionario para reclamar el derecho preferencial o su derecho de revisión, quedando en firme el pasado 05 de diciembre de 2023.

8. Bajo el anterior orden de ideas, si bien el empleo materia de ser ofrecido en encargo, en principio solo puede ser asignado en torno a dicha situación administrativa, es un hecho que el cargo se encuentra vacante en la actualidad, dado que se evacuó el procedimiento legal para que se ocupara el mismo, sin resultado de provisión alguno. Al ser así, resulta plausible que el suscrito peticionario sea asignado en dicha plaza, canalizado por medio de la figura del traslado.

En sujeción a lo expresado, los artículos 2.2.5.4.1. y 2.2.5.4.2. del Decreto 1083 de 2015 prevén los movimientos de personal de los empleados en servicio activo mediante el traslado en un cargo que esté en vacante definitiva, siempre y cuando desempeñen funciones afines con las impuestas en el empleo, sea de la misma categoría y se cumplan con los requisitos mínimos para ocupar el mismo. Por estar así concebidas las normas en cuestión, se tiene que aplica para cualquier tipo de empleado ya sea de carrera, en provisionalidad o de libre nombramiento y remoción.

Siguiendo esa línea, vemos que en primer lugar que el traslado aplica para el suscrito, en vista que se trata de un empleado en servicio activo en provisionalidad. En segundo lugar, se cumplen con las funciones afines y complementarias, por cuanto ellas están relacionadas con la Misión Institucional de la Secretaría de Salud del Departamento del Quindío. Y en tercer lugar, se cumple con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia profesional relacionada, toda vez que si comparamos que la disciplina académica que pertenece a los núcleos básicos de conocimiento se enlista la profesión de ingeniería y afines en ambos cargos, es decir, en paralelo respecto del cargo ocupado en provisionalidad y el

cargo en vacante definitiva, que es susceptible del traslado, pueden ser ocupados por profesionales con la formación antes dicha.

En ese orden, es pertinente hacer mención que la motivación del Decreto 1083 de 2015 fue agilizar el ajuste de los manuales de funciones de la rama ejecutiva, para evitar de esta forma inconvenientes constantes en la provisión de los empleos, pues al inscribir una multiplicidad de profesiones en unos concretos Núcleos Básicos de Conocimiento, produce que se cumplan con los cometidos de la función pública, habida cuenta que una administración ágil deriva en la preservación de los principios de la eficiencia, economía y la celeridad que se reflejan en una óptima prestación del servicio público.

Continuando con este hilo conductor, y en lo tocante con el caso bajo examen, vemos que la norma que trata el listado de las disciplinas académicas, dispone:

ARTÍCULO 2.2.3.5 Disciplinas académicas. *Para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el artículo 23 del Decreto Ley 785 de 2005, las entidades y organismos identificarán en el manual de funciones y de competencias laborales los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, tal como se señala a continuación:*

(...)

AREA DEL CONOCIMIENTO

**INGENIERÍA, ARQUITECTURA,
URBANISMO Y AFINES**

**NÚCLEO BÁSICO DEL
CONOCIMIENTO**

Arquitectura y Afines

**Ingeniería Administrativa y
Afines**

Ingeniería Agrícola, Forestal y
Afines

**Ingeniería Agroindustrial,
Alimentos y Afines**

Ingeniería Agronómica,
Pecuaria y Afines

**Ingeniería Ambiental,
Sanitaria y Afines**

Ingeniería Biomédica y Afines

Ingeniería Civil y Afines

Ingeniería de Minas, Metalurgia
y Afines

Ingeniería de Sistemas,
Telemática y Afines
Ingeniería Eléctrica y Afines
Ingeniería Electrónica,
Telecomunicaciones y Afines
Ingeniería Industrial y Afines
Ingeniería Mecánica y Afines
Ingeniería Química y Afines
Otras Ingenierías

(Negrilla y subraya no están en el texto original)

8.1. Conforme a lo citado, es notable Núcleo Básico de Conocimiento de "Ingeniería" agrupa las disciplinas académicas: "Ingeniería y Afines". Por tal motivo vemos que en mi caso, el título académico que ostento se acopla con lo dispuesto en la normativa transcrita en el numeral previo.

A partir de lo expuesto, es nítido que se congregan las premisas legales para ser nombrado en el cargo denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 39, adscrito a la Secretaría de Salud, para que de tal suerte se proceda a la verificación del cumplimiento de los requisitos para acceder al traslado y posterior nombramiento, en consonancia con lo consagrado en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del mismo Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017.

9. Por último, es de relevante importancia jurídica y de acatamiento por parte de las autoridades administrativas, obedecer el contenido de la disposición legal enmarcada en el artículo 8 de la Ley 2040 de 2020 "*Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones*", en el sentido que se materialice la protección especial al suscrito, en vista se avecina la provisión definitiva del cargo que ocupó en provisionalidad. Por esto, al ostentar la condición de prepensionado catalogado como sujeto de especial protección especial por parte del Estado, por estar a menos de tres años para consolidar el derecho pensional (*en mi caso por estar a menos de un año de llegar a la edad de pensión*), le asiste el deber a la Administración Territorial del Quindío a que sea reubicado o trasladado en un cargo de similares condiciones laborales a las que ocupó en el empleo en provisionalidad, hasta que se consoliden los requisitos para que se otorgue el derecho pensional y su debida inclusión en nómina. Reproduzco la norma citada:

"ARTÍCULO 8°. Protección en caso de reestructuración administrativa o provisión definitiva de cargos. Las personas a las que les falte tres años o menos para cumplir los requisitos que les permitirían acceder a la pensión de jubilación o vejez, que hagan parte de las plantas de las entidades públicas en nombramiento provisional o temporal y que, derivado de procesos de

reestructuración administrativa o provisión definitiva de cargos públicos a través de concursos de mérito, deberían ser separados de sus cargos, serán sujetos de especial protección por parte del Estado y en virtud de la misma deberán ser reubicados hasta tanto adquieran los requisitos mínimos para el acceso al beneficio pensional."

De acuerdo con lo consignado en la disposición transcrita, es visible que la norma no distingue si los tres años para arribar a los requisitos para pensión, sean por edad o por semanas cotizadas, aplica para ambos casos. De allí que sitúa aplicación el principio de interpretación jurídica consistente en: "DONDE LA LEY NO DISTINGUE NO LE ES DADO AL INTERPRETE HACERLO".

En armonía con lo relatado, en Concepto 008381 del 11 de enero de 2022 proferido el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se destacó lo siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en la normativa y jurisprudencia transcritas, la condición de prepensionado se adquiere y resulta aplicable siempre y cuando el servidor público esté próximo a pensionarse, es decir, le falten tres (3) o menos años para reunir los requisitos de edad y tiempo de servicio o semanas de cotización para obtener el disfrute de la pensión de jubilación o vejez.

En este orden de ideas, de acuerdo con las normas vigentes, la edad de pensión de los hombres es de sesenta y dos (62) años y mil trescientas (1300) semanas cotizadas y de las mujeres es de cincuenta y siete (57) años y mil trescientas (1300) semanas cotizadas, por lo cual, los jefes de personal o quienes hagan sus veces deben verificar que a los servidores que puedan encontrarse en estas circunstancias en efecto les falten tres (3) años o menos para reunir los requisitos legales para el reconocimiento de la pensión de jubilación o de vejez y expedir constancia escrita en tal sentido.

Así las cosas, en aras de atender su interrogante, el término de tres años para adquirir la condición de prepensionado comienza a contarse justamente cuando le falten 3 años para cumplir sesenta y dos (62) o cincuenta y siete (57) años de edad, según corresponda; o las semanas de cotización correspondientes a tres años. De todas formas le compete a los jefes de personal o quienes hagan sus veces, verificar cuales servidores cumplen con las condiciones para estar en este grupo."

OBJETO DE LA SOLICITUD

1. De conformidad con lo expresado en el capítulo anterior, en atención a que ya se encuentra conformada la lista de elegibles y que se avecina el nombramiento de la persona con mejor derecho a la plaza que ocupa el suscrito peticionario en provisionalidad, respetuosamente le solicito a la Dirección de Talento Humano se expida la certificación que acredite que me sitúo en causal prevista en el numeral 1. Literal d) del artículo 2.2.12.1.2.2. del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 1415 de 2021, esto es que gozo de calidad de ser una persona próxima a pensionarse (prepensionado).

2. En consecuencia con lo anterior, se comuniquen tal suceso a la Dirección Administrativa y/o al señor Gobernador del Departamento del Quindío, a fin de que se despliegue el trámite encaminado a que se emita el acto administrativo que reconozca la protección especial de estabilidad laboral reforzada por prepensionalidad al suscrito.

3. Paralelo a ello, se despliegan las gestiones encaminadas a que se verifique que el suscrito empleado en servicio activo en provisionalidad, cumple con los requisitos para que se dé el nombramiento en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 39, adscrito a la Secretaría de Salud, por encontrarse el mismo en vacante definitiva. Ejercicio que se deberá hacer por parte de la administración teniendo en cuenta lo descrito en el numeral 8 y 8.1 del capítulo de "*Razones de la Solicitud*"

4. Agotadas las anteriores gestiones administrativas, en el caso de ser afirmativo que se cumplen con los requisitos para acceder al cargo antes dicho, bajo la figura del traslado, se proceda a expedir el acto administrativo consistente en el nombramiento para el ejercicio del cargo.

5. En subsidio de lo pedido, en el supuesto que la administración departamental considere que no se cumplen con los requisitos para ser nombrado en el cargo sujeto al traslado, se agoten todas las actuaciones encaminadas para ser nombrado en un cargo que se encuentre vacante, o se dé la creación de un cargo temporal, cuya duración quedará supeditada a la consolidación de los requisitos para acceder a la pensión por vejez y a la inclusión en la nómina de pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones (COLPENSIONES).

PRUEBAS ANEXAS

1. Fotocopia cédula de ciudadanía.
2. Reciente Historia laboral expedida el 11 de diciembre de 2023 por la Administradora Colombiana de Pensiones (COLPENSIONES).
3. Publicación del 22 de noviembre de 2023 y concepto emitido por la Dirección de Talento Humano, en la que se demarca el empleo en vacante definitiva que fue ofrecido para ser provisto por la figura del encargo.

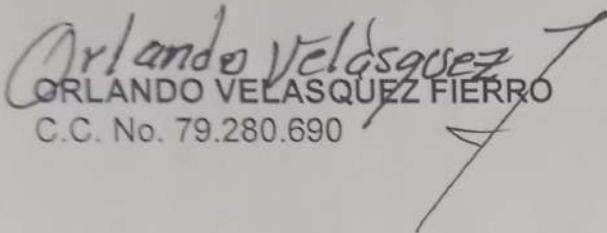
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo la presente petición en el artículo 23 de la Constitución Política de 1991, Ley 1755 de 2015.

NOTIFICACIONES

Recibiré las comunicaciones y respuestas de la presente solicitud en la siguiente dirección: Carrera 15 No. 15N-40 Apto C 402 de Armenia/Quindío.
Dirección de correo electrónico: orvelfi@yahoo.es

Agradeciendo de antemano su colaboración y atención,


ORLANDO VELASQUEZ FIERRO
C.C. No. 79.280.690



Secretaría Administrativa

Gobernación del Quindío



ESTUDIO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA ACCEDER A ENCARGO

Fecha de Fijación : 22 de noviembre de 2023 – 07:00 a.m.
 Fecha de Des fijación : 28 de noviembre de 2023 – 05:00 p.m.

CARGO VACANTE:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO				SALARIO:	
OBSERVACIÓN	VACANTE				\$ 5	
Código	Grado	Dependencia	Cantidad de Cargos	Identificación del Empleo	Estudios Requeridos	Experiencia
219	39	Secretaría De Salud	1	13.4.2	Título Profesional en disciplina académica de los Núcleos Básicos del Conocimiento: <ul style="list-style-type: none"> • Derecho y Afines • Administración • Contaduría Pública • Economía • Ingeniería Administrativa y Afines • Ingeniería Industrial y Afines Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la Ley.	Doce (12) años de experiencia relacionada

Requisitos Adicionales para que proceda el reconocimiento del Derecho a Encargo a un servidor titular de derechos de Carrera Administrativa:

- Ser empleado de carrera y encontrarse desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente;
- Cumplir el perfil de competencias exigidas para ocupar el empleo vacante, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia;
- Poseer aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar;
- No tener sanción disciplinaria en el último año;
- Contar con una calificación sobresaliente en la última evaluación del desempeño laboral.

Para efectos de determinar quiénes son los funcionarios de Carrera con Derecho a Encargo se verificó la Planta de Personal de la Administración Central De del Quindío, encontrándose que:

Gobernación del Quindío

Calle 20 No.13-22
 www.quindio.gov.co

Paisaje Cultural Cafetero

Patrimonio de la Humanidad
 Declarado por la UNESCO

PBX: 741 77 00 EXT. 2

administrativa@gobernacionquindio.gov.co



Secretaría Administrativa
 Gobernación del Quindío



CONCEPTO: A los veinte (22) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se deja constancia que verificada la planta de personal de la Administración Departamental y el perfil requerido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Gobernación del Departamento del Quindío, para el cargo Universitario Código 219 Grado 39 de la Secretaría de Salud; una vez verificada la planta de personal de la Administración Central Departamental solicitada la verificación en la planta de empleos de la Administración Central Secretaría de Educación recursos SGP, se encontró que se encontró ningún funcionario de Carrera Administrativa que cumpla con los requisitos para ocupar el empleo descrito mediante encargo.

DERECHO DE REVISIÓN: En caso de que un servidor de Carrera Administrativa se considere afectado con el resultado del estudio de verificación, podrá acudir a la Secretaría dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde que transcurre la publicación del estudio inicial es decir a partir del día veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), hasta el día cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), debiendo presentar las pruebas y argumentos que justifiquen su Derecho a Encargo; lo anterior con el fin de proceder a la revisión de los resultados del mencionado estudio.

~~DANIEL FERNANDO TORRES JIMÉNEZ~~
 Director Administrativo de Talento Humano
 Administración Central Departamental del Quindío

Elaboró: Arilly Lesmes Calvo

Abogada Contratista Secretaría Administrativa.



FORMATO

Código: F-SAD-22

Acta de entrega puesto de trabajo no directivo

Versión: 03

Fecha: 09/10/2023

Página 1 de 19

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

DÍA	18	MES	01	AÑO	2024
-----	----	-----	----	-----	------

1. INSTRUCCIONES

Con el fin de formalizar la entrega del puesto de trabajo a causa de la terminación del vínculo laboral, retiro voluntario, traslado de dependencia o cambio de cargo, le solicitamos diligenciar completamente la presente acta conjuntamente con su Jefe Inmediato. En ella debe relacionar los asuntos de su competencia y el estado de cada uno de ellos.

Para los casos de terminación del vínculo laboral o retiro voluntario, el servidor público debe hacer entrega al Jefe de Personal, o quien haga sus veces, de la presente acta, junto con su carné de empleado y las llaves de oficina y escritorio pues este será requisito indispensable para realizar el pago de las prestaciones sociales.

2. DATOS GENERALES DEL TRABAJADOR

Nombre: ORLANDO VELASQUEZ FIERRO Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Nombre Jefe Inmediato: Silvia María Acosta Botero Cargo: Directora Técnica de PVC de factores de riesgo
Dependencia: SECRETARIA DE SALUD – DIRECCION TECNICA DE PREVENCION VIGILANCIA Y CONTROL DE FACTORES DE RIESGO.

3. DESCRIPCIÓN DE LA ENTREGA

1. Informe de gestión en el cual se deberá relacionar el estado de los trabajos pendientes o en proceso. Anexe listado en caso de que este espacio no sea suficiente.

El componente de Inspección, Vigilancia y Control de Alimentos y Bebidas del Departamento se enmarca en la Secretaría de Salud Departamental y la Dirección de P.V.C. de Factores de Riesgo del Ambiente bajo los lineamientos establecidos en el Plan Decenal de Salud 2012-2021 en la Dimensión de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Componente de Inocuidad y Calidad de Alimentos.

Bajo el marco normativo sanitario que emite el Ministerio de Salud y opera el INVIMA a través de los Entes Territoriales de Salud, se ha desarrollado y estandarizado todos los procesos de Inspección, Vigilancia y Control de Alimentos y Bebidas con los siguientes instrumentos –Actas y Formatos de IVC- adoptadas y adaptadas conforme al modelo de Inspección, Vigilancia y Control establecido en la Resolución 1229 de 2013 relacionadas a continuación:

GOBERNACION DEL QUINDIO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DE TALENTO HUMANO
FECHA: 09/10/2024
RECIBI

ORDEN MEDICA IPS IDIME ARMENIA NORTE NIT: 800.065.396-2

FECHA

11/09/2023

nueva
eps
NIT. 900.156.264-2

COD. DIAGNOSTICO

I10X

NUMERO DE DOCUMENTO

79280690

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

PRIMER NOMBRE

SEGUNDO NOMBRE

ORLANDO VELASQUEZ FIERRO

SE SOLICITA ASIGNAR CITA DEL ADULTO MAYOR

FIRMA DEL PROFESIONAL Y RM

Maria Paula Espitia P.
Médica General
R.M. 1.094.968.115



Fecha 23/02/2024			
Tipo de identificación CC		Número de identificación 79280690	
EPS anterior SANITAS EPS S.A.		Validación si tiene PAC -	
Causal retiro -		Estado ACTIVO	
Tipo de afiliado Cotizante	Régimen Contributivo	Sexo Masculino	Edad 61
Nombre ORLANDO VELASQUEZ FIERRO		Fecha de nacimiento 1962-07-25	
		Municipio de residencia	



Armenia Quindío, 28 de diciembre del 2023



Al contestar cite Radicado 2023110013254-1 Id: 12673
Folios: 2 Fecha: 2023-12-28 20:12:23
Anexos: 0
Remitente: SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Destinatario: ORLANDO VELASQUEZ FIERRO

Señor
ORLANDO VELASQUEZ FIERRO
Profesional Universitario
Secretaría de Salud - Gobernación del Quindío
Armenia, Quindío
orvelfi@yahoo.es

ASUNTO: Ampliación términos respuesta Derecho de Petición radicado I.D. 10856.

Cordial saludo.

De manera atenta y en atención al Derecho de Petición presentado por Usted el pasado 12 de diciembre de 2023, en el cual solicita:

1. Se le expida la certificación que acredita que se sitúa en la causal de ser una persona pre-pensionada, según el Decreto 1083 de 2015.
2. Se comunique a la Dirección Administrativa y/o al señor Gobernador del Departamento del Quindío su situación, a fin de que se despliegue el trámite encaminado a que se emita el acto administrativo que reconozca la protección especial de estabilidad laboral reforzada por ser pre-pensionado.
3. Se desplieguen las gestiones encaminadas a que se verifique que el suscrito empleado en servicio activo en provisionalidad, cumple con los requisitos para el nombramiento en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 39, adscrito a la Secretaría de Salud, por encontrarse el mismo en vacante definitiva, teniendo en cuenta lo descrito en las "Razones de la Solicitud".
4. Que en caso de ser afirmativo que se cumple con los requisitos para acceder al cargo antes dicho, bajo la figura del traslado, se proceda a expedir el acto administrativo consistente en el nombramiento para el ejercicio del cargo.
5. Y finalmente, en el supuesto que la administración departamental considere que no se cumplen con los requisitos para ser nombrado en el cargo sujeto al traslado, se agoten todas las actuaciones encaminadas a ser nombrado en un cargo que se encuentre vacante, o se dé la creación de un cargo temporal, cuya duración quedará supeditada a la consolidación de los requisitos para acceder a la pensión por vejez.

Frente a lo anterior, la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Secretaría Administrativa, se permite informar que se ampliará el término de contestación del Derecho de Petición, teniendo en cuenta que lo solicitado, requiere ser debidamente validado, y por ende se necesita de un análisis más detallado, para emitir la respectiva respuesta de fondo.

Igualmente cabe anotar, que en este momento La Dirección Administrativa de Talento Humano, se encuentra con mucha carga laboral, debido a que se debe dar cumplimiento a los innumerables trámites y procesos derivados del Concurso de Méritos, así mismo de las diligencias que se deben cumplir, para el cierre de este año y del gobierno actual, lo que ha conllevado a prorrogar los términos de su respuesta.

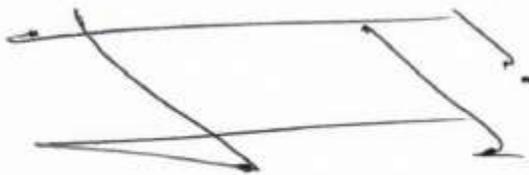
En este orden de ideas, este despacho notificará la respuesta a su petición presentada, a más tardar el día 22 de enero del año 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, el cual fue modificado por el artículo primero de la Ley 1755 de 2015, el cual indica:

“ARTÍCULO 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción (...)

(...) PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto. “

Cualquier inquietud con gusto será atendida

Cordialmente,



DANIEL FERNANDO TORRES JIMÉNEZ
Director Administrativo De Talento Humano

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
79.280.690

APELLIDOS
VELASQUEZ FIERRO

NOMBRES
ORLANDO

Orlando Velasquez
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO

25-JUL-1962

CAJAMARCA
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

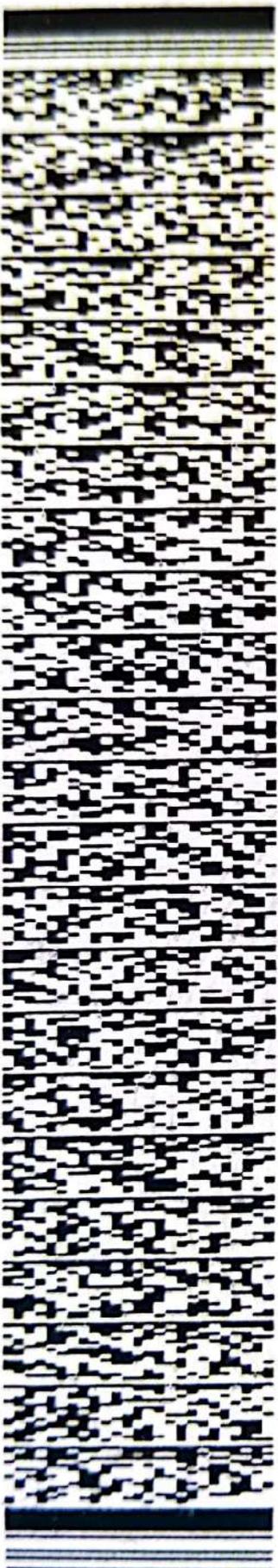
SEXO

30-OCT-1981 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO



A-2600100-58148426-M-0079280690-20060613

0569306164B 02 195702603

HL- 94

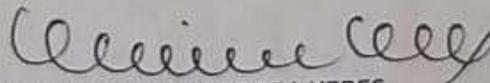
Pág.1

Que el señor **ORLANDO VELÁSQUEZ FIERRO**, con cédula de ciudadanía No. 79.280.690 de Bogotá, D.C, prestó sus servicios a La Gobernación del Quindío como servidor público de la siguiente manera:

Según Decreto No. 1056 de 05 de octubre de 2012, fue nombrado con carácter de provisionalidad en el cargo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 03 para la Planta de Empleos de la Administración Central Departamental – Secretaría de Salud Departamental - a partir de 08 de octubre de 2012, y se posesiona mediante Acta de Posesión No. 1519 de 08 de octubre de 2012.

Según decreto No 1273 de 18 de diciembre de 2023 por el cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la Planta Central de la Gobernación del Quindío y se da por terminado el nombramiento con carácter de Provisionalidad, de **ORLANDO VELÁSQUEZ FIERRO** quien ostentaba el cargo como Profesional Universitario, Código 219 Grado 03 - Secretaría de Salud - a partir del día 15 de enero de 2024.

La anterior constancia se expide a petición del interesado para liquidación de prestaciones sociales definitivas a los 19 días del mes de enero de 2024.

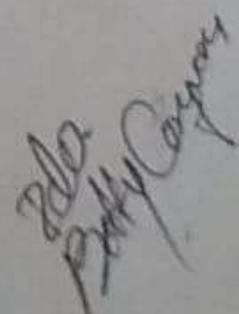


LILIANA ESTER CORREA YEPES

Directora Administrativa de Talento Humano
Departamento del Quindío

En la copia se adhieren y se anulan Estampillas según Decreto 0199 del 28 de febrero de 2005 así:
Pro Desarrollo: Decreto 1332 de 20 de diciembre de 2023, por valor de \$ 3.500, 00
Pro Hospital: Decreto 1331 de 20 de diciembre de 2023, por valor de \$ 3.500, 00

Elaboró: Juan Carlos Álvarez Gil – Auxiliar Administrativo D.A.T.H. JC



LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **ORLANDO VELASQUEZ FIERRO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **79280690**, se encuentra afiliado/a desde **04/04/1983** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 31 de enero de 2024.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.



Al contestar este Radicado 2024110001073-3 Id. 14265
Folios: 2 Fecha: 2024-01-15 19:48:44
Anexos: 0
Remitente: SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Destinatario: SECRETARIA DE SALUD y OTROS

GOBIERNO DEL QUINDÍO

Armenia, Quindío, 15 de enero de 2024

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

890001639-1

LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO QUINDÍO

COMUNICA

Al personal de interes,

De manera respetuosa y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, y según lo notificado por esta dependencia por medio presencial y digital entre el mes de diciembre de 2023 y enero de 2024, se da por terminado el día de hoy la provisionalidad que viene desempeñando en el cargo actual.

Para efectos del pago y liquidación de prestaciones sociales y demás emolumentos a que tenga derecho el servidor público, y para expedir certificaciones de tiempo de servicios de éste; se entenderá como fecha de retiro y último día del encargo o provisionalidad el día antes que surta efectos fiscales la posesión de la persona nombrada en el cargo, para lo cual se enviará la respectiva comunicación por el sistema de gestión documental

Control Doc.

Estamos prestos a colaborarle con cualquier información

www.quindio.gov.co



Cordialmente,

LILIANA ESTER CORREA YEPES
Director administrativo de talento humano
Secretaria Administrativa

Armenia, 14 de febrero de 2024

Yo, MARTHA AURELIA GUEVARA TELLEZ mayor de edad, identificado/a con la Cédula de Ciudadanía No. 24.807.409, manifiesto de manera libre, espontánea y voluntaria, y bajo la gravedad de juramento que:

PRIMERO: Que conozco al Ingeniero Orlando Velásquez Fierro con cedula de ciudadanía No. 79280690 de Bogotá, desde hace aproximadamente 10 años.

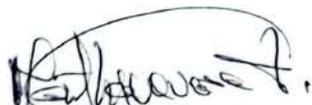
SEGUNDO: Que durante el tiempo que he compartido laboralmente con el ingeniero, siempre estuvo liderando el grupo de Inspección, Vigilancia y Control de Alimentos y Bebidas de la Secretaria de Salud del Departamento del Quindío.

TERCERO: Que en el conocimiento que tengo del Ingeniero, se ha caracterizado por su responsabilidad, ética y compromiso institucional en la misionalidad de sus labores.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de Armenia, Quindío a los 14 días del mes de febrero del año 2024.

NA CUARTA
nevia Quindío
y Ramirez Arcila
ario Encargado

Con respeto.



MARTHA AURELIA GUEVARA TELLEZ

Cédula de Ciudadanía No. 24.807.409



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 22953

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría cuarta (4) del Círculo de Armenia, compareció: MARTHA AURELIA GUEVARA TELLEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0024807409 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

22953-1



c1dfae1ac0

14/02/2024 16.00.02

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

NOTARIA CUARTA
 Armenia Quindío
Luz Fanny Ramirez Arcila
 Notario Encargado



LUZ FANNY RAMIREZ ARCILA

Notaria (4) del Círculo de Armenia, Departamento de Quindío - Encargada
 Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: c1dfae1ac0, 14/02/2024 16:04:14

NOTARIA
 Ari
 Luz Fanny
 Not.

NOTARIA CUARTA ARMENIA QUINDIO
 Calle 20 No. 15-35
 DILIGENCIA Y COTEJO QUE SE ADELANTO POR
 SOLICITUD EXPRESA DEL USUARIO
 TELEFONOS: 7411560 - 7445361

Armenia, 14 de febrero de 2024

Yo, ANGELICA MARIA CELIS mayor de edad, identificado/a con la Cédula de Ciudadanía No. 24.284.055, manifiesto de manera libre, espontánea y voluntaria, y bajo la gravedad de juramento que:

PRIMERO: Que conozco al Ingeniero Orlando Velásquez Fierro con cedula de ciudadanía No. 79280690 de Bogotá, desde hace aproximadamente 10 años.

SEGUNDO: Que durante el tiempo que he compartido laboralmente con el ingeniero, siempre estuvo liderando el grupo de Inspección, Vigilancia y Control de Alimentos y Bebidas de la Secretaria de Salud del Departamento del Quindío.

TERCERO: Que en el conocimiento que tengo del Ingeniero, se ha caracterizado por su responsabilidad, ética y compromiso institucional en la misionalidad de sus labores.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de Armenia, Quindío a los 14 días del mes de febrero del año 2024.

Con respeto.



ANGELICA MARIA CELIS

CC. 24.284.055

MARIA
dio
ez Arcifa
gudo

Armenia, 14 de febrero de 2024

Yo, ORLANDO VELASQUEZ FIERRO mayor de edad, identificado/a cc Cédula de Ciudadanía No. 79.280.690, manifiesto de manera libre, espontánea y voluntaria, y bajo la gravedad de juramento que:

1. He laborado en la Secretaria de Salud Departamental de la Gobernación del Quindío.
2. Fechas de inicio y finalización: Del 08 de octubre de 2012 hasta el 1 de enero de 2024.
3. Cargo desempeñado: Profesional Universitario.
4. Descripción de las funciones y responsabilidades en cada cargo: Durante el tiempo laborado en la Secretaria de Salud he realizado funciones Misionales de Fiscalización Sanitaria como Inspección, Vigilancia y Control de Alimentos, liderando el Grupo Funcional conformado por Ingenieros de Alimentos, Técnicos de Salud y Técnicos Ambientales.
5. Motivo de Terminación del Empleo: La terminación de la vinculación se debió a que la Gobernación del Quindío de manera arbitraria, reportó mi cargo a la CNSC, sin considerar mi condición de Pre pensionado y sin atender la jurisprudencia de Estabilidad Laboral Reforzada, ni mi condición de Adulto Mayor y sin agotar los recursos y procedimientos necesarios para reubicarme en un Cargo Equivalente.
6. Que, como Profesional Ingeniero de Alimentos, me he caracterizado por mi responsabilidad, ética y compromiso institucional y con los usuarios en mi función Misionalidad Fiscalizadora de Inspección, Vigilancia y Control de Alimentos y Bebidas en los municipios competencia del Departamento del Quindío.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de Armenia, Quindío a los 14 días del mes de febrero del año 2024.

Con respeto.


ORLANDO VELASQUEZ FIERRO
Ciudadanía No. 79.280.690

CUARTA
Quindío
Irene Arciles
Quindío

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



CGO 22960

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría cuarta (4) del Circulo de Armenia, compareció: ORLANDO VELASQUEZ FIERRO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0079280690 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

22960-1

Orlando Velasquez



c6f8cb9309

14/02/2024 16:43:33

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

[Signature]
NOTARIA CUARTA
Armenia Quindío
Luz Fanny Ramirez Arcila
Notario Encargado



LUZ FANNY RAMIREZ ARCILA

Notaria (4) del Circulo de Armenia, Departamento de Quindío - Encargada

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: c6f8cb9309, 14/02/2024 16:44:44

NOTARIA
Armenia
Luz Fanny R
Notario 1

NOTARIA CUARTA ARMENIA QUINDIO
CALLE 20 No. 15-35
DILIGENCIA Y COTEJO QUE SE ADELANTO POR
SOLICITUD EXPRESA DEL USUARIO
TELEFONOS: 7411560 - 7445361



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO N.º 1273 DEL 18/12/23

"POR EL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA CENTRAL DE LA GOBERNACION DEL QUINDIO Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO CON CARÁCTER DE PROVISIONALIDAD"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 305 de la Constitución Política, Ley 2200 de 2022, Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO

A. Que el Gobernador es el jefe Seccional de los Asuntos Administrativos del Departamento, y, en consecuencia, le corresponde a él, el nombramiento de sus funcionarios, y la remoción de estos.

B. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define la función pública y sus principios:

"ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

C. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece las competencias constitucionales del Gobernador, enunciando en sus numerales 1, 2 y 7 que le corresponde:

"1 Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.

2 Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

(...)

7. Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado."

D. Que la Ley 2200 de 2022, en el Artículo 119 preceptúa: **"Atribuciones de los Gobernadores. Además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tendrán las siguientes funciones:**

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones..."



- E. Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
- F. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 03 del 17 de enero de 2023 "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO - Proceso de Selección No. 2419 de 2022 – Territorial 8" y Acuerdo No. 4 del 20 de enero de 2023 "Por el cual se modifica el artículo 8º del Acuerdo No. 3 del 17 de enero de 2023. Dentro del Proceso de Selección, en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO - Proceso de Selección No. 2419 de 2022 – Territorial 8", dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de los siguientes empleos en vacancia definitiva:

(...)

ID DEL EMPLEO	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO	Nº OPEC	SECRETARÍA ASIGNADA
13.2.1.5	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	192645	Secretaria de Salud

(...)

- G. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la resolución número 16922 (2023RES-400.300.24-094030) del 20 de noviembre de 2023, por el cual conformó las listas de elegibles para proveer los citados empleos de carrera de la Gobernación del Departamento del Quindío que fueron convocados a través de la Convocatoria mediante Acuerdo No. 03 del 17 de enero de 2023 "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO - Proceso de Selección No. 2419 de 2022 – Territorial 8" y Acuerdo No. 4 del 20 de enero de 2023 "Por el cual se modifica el artículo 8º del Acuerdo No. 3 del 17 de enero de 2023. Dentro del Proceso de Selección, en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO - Proceso de Selección No. 2419 de 2022 – Territorial 8".
- H. Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el día primero (01) de diciembre de 2023, para efectuar los nombramientos en periodo de prueba en los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.
- I. Que por su parte el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 establece:



"ARTÍCULO 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Por lo anterior se considera procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 (Orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera el cual incluye el nombramiento en periodo de prueba con la lista de elegibles resultante de un proceso de selección por mérito).

Bajo este contexto se considera importante tener presente que al vencimiento o terminación del encargo la persona que lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de este y asumirá las del empleo del cual es titular.

- J. Que la señora DANIELA CORREA GIRALDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1094934862 ocupó el puesto número uno (1) en las listas de elegibles, en firme de la Convocatoria mediante Acuerdo No. 03 del 17 de enero de 2023 y Acuerdo No. 04 del 20 de enero de 2023 "Por el cual se modifica el artículo 8º del Acuerdo No. 3 del 17 de enero de 2023. Dentro del Proceso de Selección, en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO - Proceso de Selección No. 2419 de 2022 - Territorial 8, para proveer el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 03, ubicado en la Secretaría de Salud de la Planta Central de la Gobernación del Quindío.
- K. Que en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 03, ubicado en la Secretaría de Salud de la Planta Central de la Gobernación del Quindío, se encuentra ocupado Provisionalmente por el señor ORLANDO VELASQUEZ FIERRO identificado con cedula de ciudadanía número 79280690.
- L. Que en consecuencia es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba y dar por terminado el nombramiento con carácter de provisionalidad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. . Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses a la señora DANIELA CORREA GIRALDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1094934862 para desempeñar el cargo de carrera PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 03 de la Planta Central de la Gobernación del Quindío, OPEC 192645, con una asignación básica mensual de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$4.788.000) MCTE, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.



ARTÍCULO TERCERO. Que la señora DANIELA CORREA GIRALDO, al momento de tomar posesión del cargo deberá aportar los documentos exigidos que se relacionan en lista de chequeo, que será entregada con la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Dar por terminado el nombramiento con carácter de provisionalidad del señor ORLANDO VELASQUEZ FIERRO identificado con cedula 79280690 y por lo tanto desvincularlo(a) del cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 03 de la Planta Central de la Gobernación del Quindío, como consecuencia de la provisión definitiva del empleo como resultado de un proceso de selección por mérito según lo establecido por el artículo Primero la parte resolutive del presente acto administrativo, una vez posesionado la señora DANIELA CORREA GIRALDO en el empleo para el cual fue nombrado, de lo cual la Dirección Administrativa de Talento Humano le comunicara.

PARAGRAFO: PARA EFECTOS DEL PAGO Y LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES Y DEMAS EMOLUMENTOS A QUE TENGA DERECHO EL CITADO SERVIDOR PUBLICO, Y PARA EXPEDIR CERTIFICACIONES DE TIEMPO DE SERVICIOS DE ESTE; SE ENTENDERÁ COMO FECHA DE RETIRO Y ULTIMO DIA LABORADO EL DIA ANTES QUE SURTA EFECTOS FISCALES LA POSESION DE LA PERSONA NOMBRADA EN EL CARGO EN PERIODO DE PRUEBA , PARA LO CUAL SE ENVIARA LA RESPECTIVA COMUNICACIÓN POR EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL CONTROL DOC Y SE PUBLICARA EN LA CARTELERA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO – SECRETARIA ADMINISTRATIVA, UBICADA EN EL PISO SIETE (07) DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL EDIFICIO ANCIZAR LÓPEZ LÓPEZ

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar el presente acto administrativo a la señora DANIELA CORREA GIRALDO y al señor ORLANDO VELASQUEZ FIERRO.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Armenia Quindío, a los 18/12/23

ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CARDENAS
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Proyectó Luz Amparo Jiménez Villarraga
Elaboró Anyly Lesmes Salvo
Revisó Daniel Fernando Torres Jiménez
Revisó Humberto Julián López
Aprobó John Steven Cañón Sosa

Abogada Contratista
Abogada Contratista Dirección Administrativa de Talento Humano
Director Administrativo de Talento Humano
Asesor de Despacho del Gobernador
Secretario Administrativo

Armenia Quindío, 12 de septiembre de 2023

Doctor:
JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo
Gobernación del Quindío,
Armenia, Quindío

TU YO
Al contestar este Radicado: 2023-1900-435-2 de 122
Fecha: 2023-09-13 09:29
Destinatario: SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Remite: SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Tipología Documental: PETICIONES
Folios: 9
Anexos: 0
Radica en su radico: KATHY/DE/RESTR/O/PA/122

Asunto: Derecho de Petición

ORLANDO VELASQUEZ FIERRO, mayor y vecino de Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.280.690, actuando en mi calidad de empleado público en Provisionalidad en el cargo de Profesional Universitario con código 219 grado 03 adscrito a la Secretaría de Salud de la Gobernación del Departamento del Quindío, por medio del presente escrito de la manera más respetuosa le manifiesto que formulo Derecho de Petición con fundamento la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el Título II capítulo I de Ley 1437 de 2011, con el fin de que se emita una respuesta de fondo en relación con las siguientes razones en que se fundamenta la presente solicitud:

RAZONES

1. De acuerdo con los datos suministrados en el encabezado de este escrito, es pertinente dar a conocer a la administración territorial que en el momento actual me encuentro en calidad de *Prepensionado*, por tal motivo soy destinatario de la protección especial a no ser retirado del servicio, ya que estoy a menos de tres (3) años para consolidar los requisitos de la pensión por vejez de que trata el artículo 33 de la Ley 100 de 1993 modificado por la Ley 797 de 2003.

Esta circunstancia se acredita con la historia laboral expedida el 06 de septiembre de 2023 por la Administradora Colombiana de Pensiones (COLPENSIONES), pues allí aparece la fecha de nacimiento del suscrito y el número de semanas cotizadas, requisitos que se constituyen en la edad y el tiempo de servicio para acceder al seguro por vejez. Según estos referentes se denota que estoy incluso a menos de un (1) año para iniciar los trámites de reconocimiento del derecho, con su debida inclusión en nómina por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

2. De conformidad con lo enunciado en el punto previo, se reúnen los requisitos para ser destinatario de la protección especial y de su respectivo trámite de obtención contemplados en los artículos 2.2.12.1.2.1 y 2.2.12.1.2.2 del Decreto 1083 del 2015 modificado este último por el artículo 1 del Decreto 1415 de 2021, normativa última que fue expedida en

desarrollo del artículo 8 de la Ley 2040 de 2020. Citas legales que se hacen con el objeto que se haga efectivo el concepto de la estabilidad laboral reforzada.

3. Aunado a lo anterior, es de importancia recalcar que también pertenezco al grupo poblacional adulto mayor, pues tengo sesenta y un (61) años cumplidos, y al ser así, gozo de especial protección del Estado en el sentido de estar cubierto por el derecho fundamental a la salud en lo que toca con el acceso a dicho servicio. Lo dicho en sujeción a lo previsto por los artículos 1, 2 y 11 de la Ley 1751 de 2015.

4. Los anteriores sucesos se ponen en conocimiento ante la Administración Territorial, en vista que se encuentra en desarrollo concurso de méritos en la Gobernación del Departamento del Quindío, y es por esto que se hace necesario que se reconozca de parte de la administración, la condición de *Prepensionado* y la estabilidad laboral que ello conlleva hasta tanto me sea reconocida la pensión por vejez con la debida inclusión en nómina, y de esta forma no se me desconozcan los derechos constitucionales que me asisten por encontrarme en un estado de debilidad manifiesta.

5. Se hace necesario entonces que la Entidad Territorial por conducto del Director de Talento Humano o por quien haga sus veces, desplieguen las actuaciones tendientes a que se verifique que el suscrito peticionario ostenta la calidad de *Prepensionado* de conformidad con los documentos que acreditan tal circunstancia, y en efecto se expida su respectiva constancia.

6. De allí, es de vital importancia que se verifique la causal de protección especial que amerita el estado de debilidad manifiesta en el que me encuentro, y en esa medida se pueda abrir el camino para consolidar mediante el acto administrativo respectivo, la *Estabilidad Laboral Reforzada*. Ello en aras de propender por el derecho a la igualdad conforme a la Carta Magna de 1991 y la jurisprudencia unificada proferida por la Honorable Corte Constitucional (SU-917 de 2010).

OBJETO DE LA SOLICITUD

1. De conformidad con lo expresado en el capítulo anterior, respetuosamente le solicito al señor Secretario Administrativo actúe mancomunadamente con la Dirección de Talento Humano, a fin de verificar que la información y documentación aportada con este Derecho de Petición corresponde a la realidad, que se concreta en que soy una persona que está próxima a pensionarse y por ello ostento la calidad de *Prepensionado*, y a la vez que se verifique que pertenezco al grupo poblacional adulto mayor y por esto, gozo de una especial protección del Estado para estar cubierto por el derecho fundamental a la salud en lo que toca con el acceso a dicho servicio.

2. Que una vez verificada la información e ingresada a la hoja de vida del suscrito, se expida por parte de la Dirección de Talento Humano la Certificación que acredite que me ubico en la causal de protección especial contemplada en numeral 1. Literal d) del artículo 2.2.12.1.2.2. del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 1415 de 2021, normativa última que fue expedida en desarrollo a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 2040 de 2020.

3. Consecuentemente con la anterior certificación, se envíe la misma al señor Gobernador del Departamento del Quindío, o ante el funcionario departamental competente de expedir el acto administrativo que contenga el reconocimiento de la protección especial de *Estabilidad Laboral Reforzada* con base en lo plasmado en las disposiciones reglamentarias antes citadas.

PRUEBAS ANEXAS

1. Fotocopia cédula de ciudadanía.
2. Historia laboral expedida el 06 de septiembre de 2023 por la Administradora Colombiana de Pensiones (COLPENSIONES).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo la presente petición en el artículo 23 de la Constitución Política de 1991, Ley 1755 de 2015.

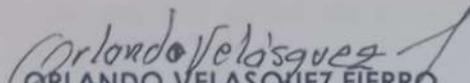
NOTIFICACIONES

Recibiré las comunicaciones y respuestas de la presente solicitud en la siguiente dirección: Carrera 15 No. 15N-40 Apto C 402 de Armenia/Quindío.

Dirección de correo electrónico: orvelfi@yahoo.es

Agradeciendo de antemano su colaboración y atención,

Atentamente,


ORLANDO VELASQUEZ FIERRO
C.C. No. 79.280.690

HISTORIA CLÍNICA

DATOS DEL PACIENTE

Fecha: 2022-06-07 Hora: 11:00:00

Nombre completo:	VELASQUEZ SIERRA ORLANDO	Documento de identidad	CC - 79.280.690
Fecha de Nacimiento:	1962-07-25	Edad:	59 Años
Género:	Masculino		
Lugar y dir. residencia:	ARMENIA		
Entidad	EPS SURA	Régimen:	Otro

MOTIVO DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE REMITIDO POR CIRUGIA GENERAL POR PRESENTAR, CUADRO DE SANGRADO RECTAL PROFUSO DEBIDO A HEMORROIDES,REFIERE ULTIMA COLONOSCOPIA HACE TRES AÑOS.

IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA

Diagnóstico	Dx-Relacionados	Tipo
1848 - Hemorroides no especificadas, con otras complicaciones (Dx.Principal)		Impresion diagnostica

Causa externa

Enfermedad general

Finalidad de la consulta

No aplica

Justificación

PACIENTE CON CUADRO CLINICO DESCRITO, ANTECENTE DE HEMORROIDES ADEMAS EN REPORT DE EVDA DE HACE TRES AÑOS SE OBSERVA DISPLASIA DE BAJO GRADO POR LO CUAL SE INDICA REALIZAR COLONOSCOPIA Y EVDA DE CONTROL Y CITA CON RESULTADOS.

Plan de manejo

-SS ENDOSCOPIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS -SS COLONOSOCPIA -CITA DE CONTROL CON RESULTADOS



Profesional

JUAN GUILLERMO LOPEZ VALENCIA

632133-2001

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 enero/2024
ACTUALIZADO A: 31 enero 2024

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	25/07/1962
Número de Documento:	79280690	Fecha Afiliación:	04/04/1983
Nombre:	ORLANDO VELASQUEZ FIERRO	Correo Electrónico:	ORVELFI@YAHOO.ES
Dirección:	KR 15 # 15 N 40 cONDOMINIO EL RINCO	Ubicación:	Urbana
Estado Afiliación:	Activo Cotizante		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
1002000939	ACEITES Y GRASAS VEG	04/04/1983	31/12/1983	\$21.420	38,86	0,00	0,00	38,86
1006100486	CARULLA Y CIA S A	01/03/1988	31/12/1988	\$70.000	43,71	0,00	0,00	43,71
1006100486	CARULLA Y CIA S A	01/02/1989	31/12/1994	\$428.750	308,57	0,00	0,00	308,57
860002095	CARULLA Y CIA S A	01/01/1995	31/12/1995	\$519.000	51,43	0,00	0,00	51,43
860002095	CARULLA Y CIA S A	01/01/1996	31/10/1996	\$623.000	42,86	0,00	0,00	42,86
860002095	CARULLA Y CIA S A	01/11/1996	31/12/1996	\$800.000	8,57	0,00	0,00	8,57
860002095	CARULLA Y CIA S A	01/01/1997	31/01/1997	\$400.000	2,86	0,00	0,00	2,86
890329874	ALIMENTOS LA CALI S	01/02/1997	28/02/1997	\$1.027.000	4,00	0,00	0,00	4,00
890329874	ALIMENTOS LA CALI S	01/03/1997	31/03/1997	\$1.100.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890329874	ALIMENTOS LA CALI S	01/04/1997	31/07/1997	\$1.200.000	17,14	0,00	0,00	17,14
890329874	ALIMENTOS LA CALI S	01/08/1997	31/08/1997	\$600.000	2,14	0,00	0,00	2,14
805003786	LISTOS FRESCO LTDA	01/10/1997	31/10/1997	\$680.000	2,43	0,00	0,00	2,43
805003786	LISTO Y FRESCO LTDA	01/11/1997	31/12/1998	\$1.200.000	60,00	0,00	0,00	60,00
805003786	LISTO Y FRESCO LTDA	01/01/1999	30/04/1999	\$1.350.000	17,14	0,00	0,00	17,14
79280690	VELASQUEZ FIERRO ORL	01/01/2000	31/01/2000	\$260.100	3,71	0,00	0,00	3,71
860015685	UNIVERSIDAD LA GRAN	01/02/2001	28/02/2001	\$105.000	1,57	0,00	0,00	1,57
860015685	UNIVERSIDAD LA GRAN	01/03/2001	31/03/2001	\$286.000	4,29	0,00	4,29	0,00
890000432	UNIVERSIDAD DEL QUIN	01/03/2001	31/03/2001	\$286.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860015685	UNIVERSIDAD LA GRAN	01/04/2001	30/04/2001	\$286.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890000432	UNIVERSIDAD DEL QUIN	01/04/2001	30/04/2001	\$286.000	4,29	0,00	4,29	0,00
860015685	UNIVERSIDAD LA GRAN	01/05/2001	31/05/2001	\$286.000	4,29	0,00	4,29	0,00
890000432	UNIVERSIDAD DEL QUIN	01/05/2001	31/05/2001	\$434.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860015685	UNIVERSIDAD LA GRAN	01/06/2001	30/06/2001	\$143.000	1,43	0,00	0,29	1,14
890000432	UNIVERSIDAD DEL QUIN	01/06/2001	30/06/2001	\$210.000	3,14	0,00	0,00	3,14
860015685	UNIVERSIDAD LA GRAN	01/09/2001	30/09/2001	\$267.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860015685	UNIVERSIDAD LA GRAN	01/10/2001	30/11/2001	\$286.000	6,57	0,00	0,00	6,57
79280690	VELASQUEZ FIERRO ORL	01/02/2002	30/04/2002	\$309.000	12,86	0,00	0,00	12,86
801003770	PRECOOPERATIVA COOTR	01/05/2002	30/11/2002	\$314.000	26,86	0,00	0,00	26,86
801003770	PRECOOPERATIVA COOTR	01/12/2002	31/12/2002	\$157.000	2,14	0,00	0,00	2,14
7538983	CENTRO MEDICO SOCIAL	01/01/2003	31/05/2003	\$332.000	21,43	0,00	0,00	21,43
800125405	INSTITUTO SECCIONAL	01/06/2003	30/06/2003	\$1.262.000	4,14	0,00	0,00	4,14
800125405	INSTITUTO SECCIONAL	01/07/2003	31/07/2003	\$1.352.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800125405	INSTITUTO SECCIONAL	01/08/2003	31/08/2003	\$1.352.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890000432	UNIVERSIDAD DEL QUIN	01/08/2003	31/08/2003	\$332.000	4,29	0,00	4,29	0,00
800125405	INSTITUTO SECCIONAL	01/09/2003	30/09/2003	\$1.352.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890000432	UNIVERSIDAD DEL QUIN	01/09/2003	30/09/2003	\$332.000	4,29	0,00	4,29	0,00
800125405	INSTITUTO SECCIONAL	01/10/2003	31/10/2003	\$1.352.000	4,29	0,00	4,29	0,00
890000432	UNIVERSIDAD DEL QUIN	01/10/2003	31/10/2003	\$332.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800125405	INSTITUTO SECCIONAL	01/11/2003	31/12/2003	\$1.352.000	8,57	0,00	2,14	6,43
890000432	UNIVERSIDAD DEL QUIN	01/11/2003	30/11/2003	\$155.000	2,14	0,00	0,00	2,14
800125405	INSTITUTO SECCIONAL	01/01/2004	31/10/2004	\$1.440.000	42,86	0,00	0,00	42,86
801003781	COOTRASERVI	01/02/2005	31/03/2005	\$572.000	8,57	0,00	0,00	8,57

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 enero/2024
ACTUALIZADO A: 31 enero 2024

C 79280690 ORLANDO VELASQUEZ FIERRO

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
801003781	COOTRASERVI	01/04/2005	30/04/2005	\$19.000	0,14	0,00	0,00	0,14
890000464	MUNICIPIO ARMENIA SE	01/04/2005	30/04/2005	\$986.000	2,57	0,00	0,00	2,57
890000464	MUNICIPIO ARMENIA SE	01/05/2005	31/05/2005	\$1.644.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890000464	MUNICIPIO ARMENIA SE	01/06/2005	30/06/2005	\$2.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	01/07/2005	30/11/2005	\$1.644.000	21,43	0,00	0,00	21,43
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	01/12/2005	31/12/2005	\$2.465.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	01/01/2006	31/03/2006	\$1.740.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA SECR	01/04/2006	30/04/2006	\$1.796.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	01/05/2006	31/05/2006	\$1.770.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	01/06/2006	30/06/2006	\$2.610.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	01/07/2006	30/11/2006	\$1.740.000	21,43	0,00	0,00	21,43
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	01/12/2006	31/12/2006	\$2.610.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	01/01/2007	31/03/2007	\$1.844.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	01/04/2007	30/04/2007	\$1.918.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	01/05/2007	31/05/2007	\$1.879.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	01/06/2007	30/06/2007	\$1.844.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	01/07/2007	31/07/2007	\$2.766.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	01/08/2007	31/12/2007	\$1.844.000	21,43	0,00	0,00	21,43
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	01/01/2008	30/04/2008	\$1.973.000	17,14	0,00	0,00	17,14
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	01/05/2008	31/05/2008	\$2.013.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	01/06/2008	31/12/2008	\$1.973.000	30,00	0,00	0,00	30,00
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	01/01/2009	31/10/2009	\$2.125.000	42,86	0,00	0,00	42,86
79280690	VELASQUEZ FIERRO ORL	01/11/2009	31/01/2010	\$680.000	12,86	0,00	0,57	12,29
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	01/11/2009	30/11/2009	\$283.000	0,57	0,00	0,00	0,57
79280690	VELASQUEZ FIERRO ORL	01/02/2010	30/09/2010	\$515.000	34,29	0,00	0,00	34,29
79280690	VELASQUEZ FIERRO ORL	01/10/2010	31/12/2010	\$810.000	12,86	0,00	0,00	12,86
900225949	COOPERATIVA DE TRABA	01/12/2010	31/12/2010	\$34.334	0,29	0,00	0,29	0,00
79280690	VELASQUEZ FIERRO ORL	01/01/2011	31/03/2011	\$810.000	12,86	0,00	0,00	12,86
79280690	VELASQUEZ FIERRO ORL	01/08/2011	31/08/2011	\$536.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830000167	INVIMA	01/08/2011	31/08/2011	\$1.378.000	2,86	0,00	2,86	0,00
830000167	INVIMA	01/09/2011	31/01/2012	\$2.067.000	21,43	0,00	0,00	21,43
800125405	INSTITUTO SECCIONAL	01/02/2012	29/02/2012	\$1.951.000	3,14	0,00	0,00	3,14
830000167	INVIMA	01/02/2012	29/02/2012	\$69.000	0,14	0,00	0,00	0,14
800125405	INSTITUTO SECCIONAL	01/03/2012	31/08/2012	\$2.660.000	25,71	0,00	0,00	25,71
800125405	INSTITUTO SECCIONAL	01/09/2012	30/09/2012	\$2.128.000	3,57	0,00	0,00	3,57
890001639	GOBERNACION DEL QUIN	01/10/2012	31/10/2012	\$1.897.000	3,29	0,00	0,00	3,29
890001639	GOBERNACION DEL QUIN	01/11/2012	30/11/2012	\$2.529.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890001639	GOBERNACION DEL QUIN	01/12/2012	31/12/2012	\$2.505.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890001639	GOBERNACION DEL QUIN	01/01/2013	30/04/2013	\$2.566.000	17,14	0,00	0,00	17,14
890001639	GOBERNACION DEL QUIN	01/05/2013	31/05/2013	\$2.709.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890001639	GOBERNACION DEL QUIN	01/06/2013	31/12/2013	\$2.592.000	30,00	0,00	0,00	30,00
890001639	GOBERNACION DEL QUIN	01/01/2014	31/01/2014	\$2.642.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890001639	GOBERNACION DEL QUIN	01/02/2014	31/12/2014	\$2.668.000	47,14	0,00	0,00	47,14
890001639	GOBERNACION DEL QUIN	01/01/2015	31/05/2015	\$2.766.000	21,43	0,00	0,00	21,43
890001639	GOBERNACION DEL QUIN	01/06/2015	30/11/2015	\$2.794.000	25,71	0,00	0,00	25,71
890001639	GOBERNACION DEL QUIN	01/12/2015	31/12/2015	\$3.772.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890001639	GOBERNACION DEL QUIN	01/01/2016	31/01/2016	\$2.983.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890001639	GOBERNACION DEL QUIN	01/02/2016	30/09/2016	\$3.013.000	34,14	0,00	0,00	34,14
890001639	GOBERNACION DEL QUIN	01/10/2016	31/10/2016	\$4.068.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890001639	GOBERNACION DEL QUIN	01/11/2016	31/12/2016	\$3.013.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUI	01/01/2017	31/05/2017	\$3.216.000	21,43	0,00	0,00	21,43
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUI	01/06/2017	30/06/2017	\$3.037.333	4,29	0,00	0,00	4,29

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 enero/2024
ACTUALIZADO A: 31 enero 2024

C 79280690 ORLANDO VELASQUEZ FIERRO

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUI	01/07/2017	30/09/2017	\$3.216.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUI	01/10/2017	31/10/2017	\$4.341.600	4,29	0,00	0,00	4,29
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUI	01/11/2017	31/12/2017	\$3.216.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUI	01/01/2018	30/09/2018	\$3.380.000	38,57	0,00	0,00	38,57
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUI	01/10/2018	31/10/2018	\$4.563.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUI	01/11/2018	31/12/2018	\$3.380.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUI	01/01/2019	30/09/2019	\$3.532.000	38,57	0,00	0,00	38,57
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUI	01/10/2019	31/10/2019	\$4.768.200	4,29	0,00	0,00	4,29
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUI	01/11/2019	31/12/2019	\$3.532.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUI	01/01/2020	31/03/2020	\$3.713.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUI	01/04/2020	31/05/2020	\$3.532.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUI	01/06/2020	30/09/2020	\$3.713.000	17,14	0,00	0,00	17,14
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUI	01/10/2020	31/10/2020	\$5.012.550	4,29	0,00	0,00	4,29
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUI	01/11/2020	31/01/2021	\$3.713.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUI	01/02/2021	31/03/2021	\$3.846.998	8,29	0,00	0,00	8,29
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUI	01/04/2021	30/04/2021	\$3.671.744	4,29	0,00	0,00	4,29
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUI	01/05/2021	31/05/2021	\$3.846.998	4,29	0,00	0,00	4,29
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUI	01/06/2021	30/06/2021	\$3.713.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUI	01/07/2021	31/07/2021	\$3.846.998	4,29	0,00	0,00	4,29
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUI	01/08/2021	30/09/2021	\$3.713.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUI	01/10/2021	31/10/2021	\$5.193.450	4,29	0,00	0,00	4,29
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUI	01/11/2021	31/05/2022	\$3.847.000	30,00	0,00	0,00	30,00
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUI	01/06/2022	30/06/2022	\$3.793.867	4,29	0,00	0,00	4,29
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUI	01/07/2022	31/07/2022	\$4.071.467	4,29	0,00	0,00	4,29
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUI	01/08/2022	30/09/2022	\$4.164.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUI	01/10/2022	31/10/2022	\$5.621.400	4,29	0,00	0,00	4,29
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUI	01/11/2022	31/01/2023	\$4.164.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUI	01/02/2023	30/09/2023	\$4.788.000	34,00	0,00	0,00	34,00
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUI	01/10/2023	31/10/2023	\$6.463.800	4,29	0,00	0,00	4,29
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUI	01/11/2023	31/12/2023	\$4.788.000	8,57	0,00	0,00	8,57
					[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:			
					1.724,00			
					[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 + "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):			
					0,00			

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
					[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:			

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 enero/2024
ACTUALIZADO A: 31 enero 2024

C 79280690

ORLANDO VELASQUEZ FIERRO

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	1724,00
---	----------------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
1002000939	ACEITES Y GRASAS VEGETALES	04/04/1983	30/06/1983	\$ 17.790	88	Pago aplicado al periodo declarado
1002000939	ACEITES Y GRASAS VEGETALES	01/07/1983	31/12/1983	\$ 21.420	184	Pago aplicado al periodo declarado
1006100486	CARULLA Y CIA S A	01/03/1988	31/03/1988	\$ 72.000	31	Pago aplicado al periodo declarado
1006100486	CARULLA Y CIA S A	01/04/1988	30/04/1988	\$ 60.000	30	Pago aplicado al periodo declarado
1006100486	CARULLA Y CIA S A	01/05/1988	31/05/1988	\$ 65.000	31	Pago aplicado al periodo declarado
1006100486	CARULLA Y CIA S A	01/06/1988	31/12/1988	\$ 70.000	214	Pago aplicado al periodo declarado
1006100486	CARULLA Y CIA S A	01/02/1989	31/12/1989	\$ 89.600	334	Pago aplicado al periodo declarado
1006100486	CARULLA Y CIA S A	01/01/1990	31/08/1990	\$ 113.800	243	Pago aplicado al periodo declarado
1006100486	CARULLA Y CIA S A	01/09/1990	31/12/1990	\$ 120.000	122	Pago aplicado al periodo declarado
1006100486	CARULLA Y CIA S A	01/01/1991	31/08/1991	\$ 152.400	243	Pago aplicado al periodo declarado
1006100486	CARULLA Y CIA S A	01/09/1991	31/12/1991	\$ 175.000	122	Pago aplicado al periodo declarado
1006100486	CARULLA Y CIA S A	01/01/1992	31/12/1992	\$ 220.500	366	Pago aplicado al periodo declarado
1006100486	CARULLA Y CIA S A	01/01/1993	30/04/1993	\$ 277.830	120	Pago aplicado al periodo declarado
1006100486	CARULLA Y CIA S A	01/05/1993	31/12/1993	\$ 350.000	245	Pago aplicado al periodo declarado
1006100486	CARULLA Y CIA S A	01/01/1994	31/12/1994	\$ 428.750	365	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 enero/2024
ACTUALIZADO A: 31 enero 2024

C 79280690

ORLANDO VELASQUEZ FIERRO

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
860002095	CARULLA Y CIA S A	SI	199501	24/02/1995	53202201000509	\$ 519.000	\$ 71.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860002095	CARULLA Y CIA S A	SI	199502	07/03/1995	53202201005373	\$ 519.000	\$ 70.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860002095	CARULLA Y CIA S A	SI	199503	07/04/1995	53202201005802	\$ 519.000	\$ 66.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860002095	CARULLA Y CIA S A	SI	199504	08/05/1995	53202201006114	\$ 518.790	\$ 64.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860002095	CARULLA Y CIA S A	SI	199505	07/06/1995	53202201006359	\$ 519.000	\$ 71.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860002095	CARULLA Y CIA S A	SI	199506	07/07/1995	53202201006658	\$ 519.000	\$ 66.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860002095	CARULLA Y CIA S A	SI	199507	08/08/1995	53202201006857	\$ 519.000	\$ 66.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860002095	CARULLA Y CIA S A	SI	199508	07/09/1995	53202201007179	\$ 519.000	\$ 66.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860002095	CARULLA Y CIA S A	SI	199509	06/10/1995	53202201007359	\$ 518.790	\$ 140.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860002095	CARULLA Y CIA S A	SI	199510	07/11/1995	53202201007961	\$ 519.000	\$ 66.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860002095	CARULLA Y CIA S A	SI	199511	06/12/1995	53202201008246	\$ 519.000	\$ 66.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860002095	CARULLA Y CIA S A	SI	199512	09/01/1996	53202201008491	\$ 519.000	\$ 67.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860002095	CARULLA Y CIA S A	SI	199601	07/02/1996	53202201008675	\$ 623.000	\$ 86.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860002095	CARULLA Y CIA S A	SI	199602	07/03/1996	53202201008873	\$ 623.000	\$ 86.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860002095	CARULLA Y CIA S A	SI	199603	08/04/1996	53202201010019	\$ 623.000	\$ 85.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860002095	CARULLA Y CIA S A	SI	199604	07/05/1996	53202201010215	\$ 623.000	\$ 85.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860002095	CARULLA Y CIA S A	SI	199605	07/06/1996	53202201010490	\$ 623.000	\$ 85.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860002095	CARULLA Y CIA S A	SI	199606	08/07/1996	53202201010705	\$ 623.000	\$ 86.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860002095	CARULLA Y CIA S A	SI	199607	08/08/1996	53202201010929	\$ 623.000	\$ 87.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860002095	CARULLA Y CIA S A	SI	199608	09/09/1996	53202201011133	\$ 623.000	\$ 87.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860002095	CARULLA Y CIA S A	SI	199609	07/10/1996	53202201011320	\$ 623.000	\$ 84.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860002095	CARULLA Y CIA S A	SI	199610	07/11/1996	53202201011508	\$ 623.000	\$ 85.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860002095	CARULLA Y CIA S A	SI	199611	10/12/1996	23023501007442	\$ 800.000	\$ 115.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860002095	CARULLA Y CIA S A	SI	199612	07/01/1997	23023501007650	\$ 800.000	\$ 109.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860002095	CARULLA Y CIA S A	SI	199701	10/02/1997	23023501008246	\$ 400.000	\$ 57.100	\$ 0	R	20	20	Pago aplicado al periodo declarado
890329874	ALIMENTOS LA CALI S A	SI	199702	10/03/1997	12004101000116	\$ 1.026.667	\$ 136.000	-\$ 2.600		28	28	Pago aplicado al periodo declarado
890329874	ALIMENTOS LA CALI S A	SI	199703	07/04/1997	12004201000096	\$ 1.100.000	\$ 148.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890329874	ALIMENTOS LA CALI S A	SI	199704	09/05/1997	12004301000093	\$ 1.200.000	\$ 162.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890329874	ALIMENTOS LA CALI S A	SI	199705	10/06/1997	12004101000264	\$ 1.200.000	\$ 162.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890329874	ALIMENTOS LA CALI S A	SI	199706	09/07/1997	12004101000341	\$ 1.200.000	\$ 161.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890329874	ALIMENTOS LA CALI S A	SI	199707	11/08/1997	12004101000426	\$ 1.200.000	\$ 163.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890329874	ALIMENTOS LA CALI S A	SI	199708	08/09/1997	12004101000490	\$ 600.000	\$ 81.000	\$ 0	R	15	15	Pago aplicado al periodo declarado
805003786	LISTOS FRESCO LTDA	SI	199710	05/11/1997	52010702018723	\$ 680.000	\$ 95.935	\$ 4.135		17	17	Pago aplicado al periodo declarado
805003786	LISTO Y FRESCO LTDA	SI	199711	05/12/1997	52010702019494	\$ 1.200.000	\$ 162.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
805003786	LISTO Y FRESCO LTDA	SI	199712	07/01/1998	52010702020096	\$ 1.200.000	\$ 162.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
805003786	LISTO Y FRESCO LTDA	SI	199801	06/02/1998	51016002004893	\$ 1.200.000	\$ 162.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
805003786	LISTO Y FRESCO LTDA	SI	199802	05/03/1998	23001001024713	\$ 1.200.000	\$ 162.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
805003786	LISTO Y FRESCO LTDA	SI	199803	07/04/1998	52010202020379	\$ 1.200.000	\$ 162.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
805003786	C.I LISTO Y FRESCO LTDA	SI	199804	07/05/1998	23002101015840	\$ 1.200.000	\$ 162.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
805003786	LISTO Y FRESCO LTDA	SI	199805	04/06/1998	23002701007091	\$ 1.200.000	\$ 162.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 enero/2024
ACTUALIZADO A: 31 enero 2024

C 79280690 ORLANDO VELASQUEZ FIERRO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
805003786	LISTO Y FRESCO LTDA	SI	199806	07/07/1998	23002701008615	\$ 1.200.000	\$ 162.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
805003786	LISTO Y FRESCO LTDA	SI	199807	04/08/1998	23002101017680	\$ 1.200.000	\$ 162.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
805003786	LISTO Y FRESCO LTDA	SI	199808	03/09/1998	23002101018239	\$ 1.200.000	\$ 161.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
805003786	LISTO Y FRESCO LTDA	SI	199809	06/10/1998	23002101018879	\$ 1.200.000	\$ 162.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
805003786	LISOTO Y FRESCO LTDA	SI	199810	05/11/1998	23002101019498	\$ 1.200.000	\$ 162.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
805003786	LISTO Y FRESCO LTDA	SI	199811	07/12/1998	23002101020217	\$ 1.200.000	\$ 162.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
805003786	LISOTO Y FRESCO LTDA	SI	199812	07/01/1999	23002101020766	\$ 1.200.000	\$ 160.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
805003786	LISOTO Y FRESCO LTDA	SI	199901	08/02/1999	23002101021397	\$ 1.350.000	\$ 182.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
805003786	LISTO Y FRESCO LTDA	SI	199902	08/03/1999	23002101022108	\$ 1.350.000	\$ 182.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
805003786	LISOTO Y FRESCO LTDA	SI	199903	09/04/1999	23002101022959	\$ 1.350.000	\$ 192.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
805003786	LISOTO Y FRESCO LTDA	SI	199904	07/05/1999	23002101023363	\$ 1.350.000	\$ 182.300	\$ 0	R	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
79280690	VELASQUEZ FIERRO ORLANDO	SI	200001	07/01/2000	51136102015929	\$ 200.000	\$ 31.000	-\$ 4.114		30	26	Pagó como Trabajador Independiente
860015685	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	200102	07/03/2001	50052101019958	\$ 104.866	\$ 14.200	\$ 0		11	11	Pago aplicado al periodo declarado
860015685	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	200103	06/04/2001	51136202026000	\$ 286.000	\$ 38.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000432	UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	SI	200103	05/04/2001	40540101005874	\$ 286.000	\$ 38.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860015685	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	200104	07/05/2001	50052101021165	\$ 286.000	\$ 38.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000432	UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	SI	200104	07/05/2001	51136102030458	\$ 286.000	\$ 38.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860015685	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	200105	07/06/2001	50052101021846	\$ 286.000	\$ 43.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000432	UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	SI	200105	06/06/2001	01013802001076	\$ 434.000	\$ 58.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860015685	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	200106	09/07/2001	50052301019171	\$ 143.000	\$ 13.500	\$ 0	R	15	10	Pago aplicado al periodo declarado
890000432	UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	SI	200106	06/07/2001	52031202013756	\$ 209.733	\$ 28.400	\$ 0	R	22	22	Pago aplicado al periodo declarado
860015685	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	200109	04/10/2001	50052301019843	\$ 266.933	\$ 54.500	\$ 0		28	30	Pago aplicado al periodo declarado
860015685	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	200110	08/11/2001	40540101007198	\$ 286.000	\$ 20.100	-\$ 18.500		30	16	Pago aplicado al periodo declarado
860015685	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	200111	07/12/2001	50052301020618	\$ 286.000	\$ 38.900	\$ 0	R	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
79280690	VELASQUEZ FIERRO ORLANDO	SI	200202	30/01/2002	51136102035814	\$ 309.000	\$ 41.700	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
79280690	VELASQUEZ FIERRO ORLANDO	SI	200203	19/03/2002	02046001001518	\$ 309.000	\$ 42.542	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
79280690	VELASQUEZ FIERRO ORLANDO	SI	200204	05/04/2002	02046001001646	\$ 309.000	\$ 41.700	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
801003770	PRECOOPERATIVA COOTRASEP LTDA	SI	200205	12/06/2002	51136001101520	\$ 313.880	\$ 22.600	-\$ 19.800		16	9	Pago aplicado al periodo declarado
801003770	PRECOOPERATIVA COOTRASEP LTDA	SI	200206	09/07/2002	01013803001077	\$ 313.880	\$ 41.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
801003770	PRECOOPERATIVA COOTRASEP LTDA	SI	200207	06/08/2002	01013802002039	\$ 313.880	\$ 41.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
801003770	PRECOOPERATIVA COOTRASEP LTDA	SI	200208	06/09/2002	50052101036315	\$ 313.880	\$ 42.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
801003770	PRECOOPERATIVA COOTRASEP LTDA	SI	200209	08/10/2002	40540101009506	\$ 313.880	\$ 42.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
801003770	PRECOOPERATIVA COOTRASEP LTDA	SI	200210	12/11/2002	01013803001603	\$ 313.880	\$ 40.500	-\$ 1.900		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
801003770	PRECOOPERATIVA COOTRASEP LTDA	SI	200211	09/12/2002	01013802002534	\$ 313.880	\$ 42.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
801003770	PRECOOPERATIVA COOTRASEP LTDA	SI	200212	03/01/2003	19022805003790	\$ 156.940	\$ 21.200	\$ 0	R	15	15	Pago aplicado al periodo declarado
7538983	CENTRO MEDICO SOCIAL	SI	200301	10/02/2003	19022805004124	\$ 332.000	\$ 44.715	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
7538983	CENTRO MEDICO SOCIAL	SI	200302	10/03/2003	51136202032177	\$ 332.000	\$ 44.722	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
7538983	CENTRO MEDICO SOCIAL	SI	200303	08/04/2003	01013802003183	\$ 332.000	\$ 44.787	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
7538983	CENTRO MEDICO SOCIAL	SI	200304	09/05/2003	51136001110115	\$ 332.000	\$ 44.787	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
7538983	CENTRO MEDICO SOCIAL	SI	200305	04/06/2003	51136001110678	\$ 332.000	\$ 44.820	\$ 0	R	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800125405	INSTITUTO SECCIONAL DE SALUD DEL QUINDIO	SI	200306	08/07/2003	50052002048056	\$ 1.262.078	\$ 179.400	\$ 9.000		28	29	Pago aplicado al periodo declarado
800125405	INSTITUTO SECCIONAL DE SALUD DEL QUINDIO	SI	200307	06/08/2003	50052003000048	\$ 1.352.226	\$ 192.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800125405	INSTITUTO SECCIONAL DE SALUD DEL QUINDIO	SI	200308	04/09/2003	50052106000660	\$ 1.352.226	\$ 192.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000432	UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	SI	200308	04/09/2003	51136001114021	\$ 332.000	\$ 48.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 enero/2024
ACTUALIZADO A: 31 enero 2024

C 79280690 ORLANDO VELASQUEZ FIERRO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
800125405	INSTITUTO SECCIONAL DE SALUD DEL QUINDIO	SI	200309	03/10/2003	50052102000193	\$ 1.352.226	\$ 191.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000432	UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	SI	200309	06/10/2003	52031202024077	\$ 332.000	\$ 48.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800125405	INSTITUTO SECCIONAL DE SALUD DEL QUINDIO	SI	200310	10/11/2003	50052106001191	\$ 1.352.226	\$ 191.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000432	UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	SI	200310	05/11/2003	23003101075340	\$ 332.000	\$ 48.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800125405	INSTITUTO SECCIONAL DE SALUD DEL QUINDIO	SI	200311	01/12/2003	50052107001285	\$ 1.352.226	\$ 192.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000432	UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	SI	200311	02/12/2003	23003101076390	\$ 154.933	\$ 22.600	\$ 0	R	14	15	Pago aplicado al periodo declarado
800125405	INSTITUTO SECCIONAL DE SALUD DEL QUINDIO	SI	200312	13/01/2004	50052001035935	\$ 1.352.226	\$ 193.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800125405	INSTITUTO SECCIONAL DE SALUD QUINDI	SI	200401	06/02/2004	50052001036065	\$ 1.439.986	\$ 219.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800125405	INSTITUTO SECCIONAL DE SALUD DEL QUINDIO	SI	200402	03/03/2004	50052001036127	\$ 1.439.986	\$ 219.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800125405	INSTITUTO SECCIONAL DE SALUD DEL QUINDIO	SI	200403	02/04/2004	50052002050071	\$ 1.439.986	\$ 219.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800125405	INSTITUTO SECCIONAL DE SALUD DEL QUINDIO	SI	200404	04/05/2004	05008009000090	\$ 1.439.986	\$ 219.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800125405	INSTITUTO SECCIONAL DE SALUD DEL QUINDIO	SI	200405	02/06/2004	05008005000015	\$ 1.439.986	\$ 219.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800125405	INSTITUTO SECCIONAL DE SALUD DEL QUINDIO	SI	200406	06/07/2004	05008005000369	\$ 1.439.986	\$ 219.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800125405	INSTITUTO SECCIONAL DE SALUD DEL QUINDIO	SI	200407	04/08/2004	05008602000616	\$ 1.439.986	\$ 219.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800125405	INSTITUTO SECCIONAL DE SALUD DEL QUINDIO	SI	200408	03/09/2004	05008601000688	\$ 1.439.986	\$ 219.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800125405	INSTITUTO SECCIONAL DE SALUD DEL QUINDIO	SI	200409	05/10/2004	05008602000837	\$ 1.439.986	\$ 219.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800125405	INSTITUTO SECCIONAL DE SALUD DEL QUINDIO	SI	200410	04/11/2004	05008601000981	\$ 1.439.986	\$ 219.300	\$ 0	R	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
801003781	COOTRASERVI	SI	200502	07/03/2005	40540101017554	\$ 572.250	\$ 85.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
801003781	COOTRASERVI	SI	200503	13/04/2005	40540101018019	\$ 572.250	\$ 86.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
801003781	COOTRASERVI	SI	200504	27/05/2005	05008604002279	\$ 19.100	\$ 2.900	\$ 0	R	1	1	Pago aplicado al periodo declarado
890000464	MUNICIPIO ARMENIA SECRETARIA DE SAL	SI	200504	06/05/2005	23003101091580	\$ 986.160	\$ 147.900	\$ 0		18	18	Pago aplicado al periodo declarado
890000464	MUNICIPIO ARMENIA SECRETARIA DE SAL	SI	200505	08/06/2005	23003120000396	\$ 1.643.600	\$ 246.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000464	MUNICIPIO ARMENIA SECRETARIA DE SAL	SI	200506	08/07/2005	23003120001018	\$ 1.999.713	\$ 300.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000464	MUNICIPIO ARMENIA SECRETARIA DE SAL	SI	200507	05/08/2005	23003120001612	\$ 1.643.600	\$ 246.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000464	MUNICIPIO ARMENIA SECRETARIA DE SAL	SI	200508	07/09/2005	23003120002198	\$ 1.643.600	\$ 246.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000464	MUNICIPIO ARMENIA SECRETARIA DE SAL	SI	200509	07/10/2005	23003120002881	\$ 1.643.600	\$ 246.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000464	MUNICIPIO ARMENIA SECRETARIA DE SAL	SI	200510	08/11/2005	23003120003303	\$ 1.643.600	\$ 246.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA SECRETARIA DE	SI	200511	07/12/2005	23003120003937	\$ 1.643.600	\$ 246.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA SECRETARIA DE	SI	200512	05/01/2006	23003120004412	\$ 2.465.400	\$ 369.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA SECRETARIA DE	SI	200601	07/02/2006	23003120005135	\$ 1.739.800	\$ 269.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA SECRETARIA DE	SI	200602	07/03/2006	23003120005724	\$ 1.739.800	\$ 269.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA SEC DE SALUD	SI	200603	07/04/2006	23003120006313	\$ 1.739.800	\$ 269.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA SECRETARIA DE SALUD	SI	200604	08/05/2006	23003120006871	\$ 1.795.708	\$ 278.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	SI	200605	07/06/2006	23003120007376	\$ 1.769.617	\$ 274.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA SECRETARIA DE	SI	200606	10/07/2006	23003120007935	\$ 2.609.700	\$ 404.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA SECRETARIA SAL	SI	200607	08/08/2006	23003120008470	\$ 1.739.800	\$ 269.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA SECRETARIA DE	SI	200608	07/09/2006	51136001146284	\$ 1.739.800	\$ 269.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	SI	200609	06/10/2006	81020000374358	\$ 1.740.000	\$ 269.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	SI	200610	08/11/2006	81020000437118	\$ 1.740.000	\$ 269.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	SI	200611	06/12/2006	81020000490713	\$ 1.740.000	\$ 269.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	SI	200612	05/01/2007	81020000578656	\$ 2.610.000	\$ 404.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	SI	200701	07/02/2007	81P20000671816	\$ 1.844.000	\$ 285.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	SI	200702	06/03/2007	07P20000753124	\$ 1.844.000	\$ 285.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	SI	200703	30/03/2007	07P20000896163	\$ 1.844.000	\$ 285.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 enero/2024
ACTUALIZADO A: 31 enero 2024

C 79280690 ORLANDO VELASQUEZ FIERRO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	SI	200704	04/05/2007	07P20001100844	\$ 1.918.000	\$ 297.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	SI	200705	05/06/2007	07P20001324456	\$ 1.879.000	\$ 291.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	SI	200706	10/07/2007	07P28116807621	\$ 1.844.000	\$ 285.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	SI	200707	03/08/2007	07P28117917860	\$ 2.766.000	\$ 428.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	SI	200708	07/09/2007	07P28123294573	\$ 1.844.000	\$ 285.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	SI	200709	05/10/2007	07P28129091593	\$ 1.844.000	\$ 285.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	SI	200710	08/11/2007	07P28134221578	\$ 1.844.000	\$ 285.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	SI	200711	10/12/2007	07P28138560555	\$ 1.844.000	\$ 285.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	SI	200712	09/01/2008	07P28143260411	\$ 1.844.000	\$ 285.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	SI	200801	07/02/2008	07P28147593687	\$ 1.973.000	\$ 315.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	SI	200802	07/03/2008	07P28151170359	\$ 1.973.000	\$ 315.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	SI	200803	04/04/2008	07P28156111350	\$ 1.973.300	\$ 315.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	SI	200804	09/05/2008	07P28159900127	\$ 1.973.300	\$ 315.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	SI	200805	09/06/2008	07P28162259009	\$ 2.013.000	\$ 322.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	SI	200806	07/07/2008	07P28166453586	\$ 1.973.000	\$ 315.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	SI	200807	11/08/2008	07P28170013507	\$ 1.973.000	\$ 315.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	SI	200808	08/09/2008	07P28177368531	\$ 1.973.000	\$ 315.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	SI	200809	08/10/2008	84P28411880800	\$ 1.973.000	\$ 315.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	SI	200810	10/11/2008	84P28416615111	\$ 1.973.000	\$ 315.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	SI	200811	09/12/2008	84P28421297509	\$ 1.973.000	\$ 315.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	SI	200812	08/01/2009	84P28426270103	\$ 1.973.000	\$ 315.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	SI	200901	09/02/2009	84P28431829280	\$ 2.125.000	\$ 340.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	SI	200902	06/03/2009	84P28437410903	\$ 2.125.000	\$ 340.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	SI	200903	06/04/2009	84P28442499743	\$ 2.125.000	\$ 340.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	SI	200904	08/05/2009	84P28447685722	\$ 2.125.000	\$ 340.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	SI	200905	05/06/2009	84P28452818403	\$ 2.125.000	\$ 340.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	SI	200906	08/07/2009	84P28458110625	\$ 2.125.000	\$ 340.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	SI	200907	06/08/2009	84P28462996361	\$ 2.125.000	\$ 340.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	SI	200908	03/09/2009	84P28467949779	\$ 2.125.000	\$ 340.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	SI	200909	05/10/2009	84P28473151465	\$ 2.125.000	\$ 340.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	SI	200910	09/11/2009	84P28478538628	\$ 2.125.000	\$ 340.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
79280690	VELASQUEZ FIERRO ORLANDO	SI	200911	11/11/2009	51P25103906050	\$ 680.000	\$ 108.800	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	SI	200911	09/12/2009	84P28483598931	\$ 283.000	\$ 45.300	\$ 0	R	4	4	Pago aplicado al periodo declarado
79280690	VELASQUEZ FIERRO ORLANDO	SI	200912	11/12/2009	51P25104057731	\$ 680.000	\$ 108.800	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
79280690	VELASQUEZ FIERRO ORLANDO	SI	201001	12/01/2010	51P25105177676	\$ 680.000	\$ 108.800	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
79280690	VELASQUEZ FIERRO ORLANDO	SI	201002	10/02/2010	51P25107152591	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
79280690	VELASQUEZ FIERRO ORLANDO	SI	201003	01/03/2010	51P25107542045	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
79280690	VELASQUEZ FIERRO ORLANDO	SI	201004	08/04/2010	51P2A108411254	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
79280690	VELASQUEZ FIERRO ORLANDO	SI	201005	10/05/2010	51P25109160905	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
79280690	VELASQUEZ FIERRO ORLANDO	SI	201006	22/06/2010	51P25109817599	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
79280690	VELASQUEZ FIERRO ORLANDO	SI	201007	30/07/2010	51P25110387001	\$ 515.000	\$ 82.766	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
79280690	VELASQUEZ FIERRO ORLANDO	SI	201008	18/08/2010	52P25111556085	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
79280690	VELASQUEZ FIERRO ORLANDO	SI	201009	03/09/2010	51P2A111815341	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
79280690	VELASQUEZ FIERRO ORLANDO	SI	201010	04/10/2010	82P28264059578	\$ 810.000	\$ 129.600	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 enero/2024
ACTUALIZADO A: 31 enero 2024

C 79280690 ORLANDO VELASQUEZ FIERRO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
79280690	VELASQUEZ FIERRO ORLANDO	SI	201011	08/11/2010	82P28266553146	\$ 810.000	\$ 129.600	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
79280690	VELASQUEZ FIERRO ORLANDO	SI	201012	15/12/2010	82P2A272615110	\$ 810.000	\$ 129.600	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
900225949	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SYS	NO	201012	11/01/2011	91127036808320	\$ 34.334	\$ 5.500	\$ 0		2	2	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo
79280690	VELASQUEZ FIERRO ORLANDO	SI	201101	14/01/2011	82P2A277128102	\$ 810.000	\$ 129.600	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
79280690	VELASQUEZ FIERRO ORLANDO	SI	201102	16/02/2011	82P28286748903	\$ 810.000	\$ 129.600	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
79280690	VELASQUEZ FIERRO ORLANDO	SI	201103	11/03/2011	82P28289030701	\$ 810.000	\$ 129.600	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
79280690	VELASQUEZ FIERRO ORLANDO	SI	201108	09/08/2011	84P28409745299	\$ 536.000	\$ 85.800	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
830000167	INVIMA	SI	201108	06/09/2011	83P20075112915	\$ 1.378.000	\$ 220.500	\$ 0		20	20	Pago aplicado al periodo declarado
830000167	INVIMA	SI	201109	06/10/2011	83P20090001570	\$ 2.067.000	\$ 330.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830000167	INVIMA	SI	201110	09/11/2011	83P20094205890	\$ 2.067.000	\$ 330.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830000167	INVIMA	SI	201111	06/12/2011	83P20097937921	\$ 2.067.000	\$ 330.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830000167	INVIMA	SI	201112	02/01/2012	83P20002320733	\$ 2.067.000	\$ 330.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830000167	INVIMA	SI	201201	08/02/2012	83P20008024280	\$ 2.067.000	\$ 330.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800125405	INSTITUTO SECCIONAL DE SALUD DEL QUINDIO	SI	201202	02/03/2012	84P28413962758	\$ 1.951.000	\$ 312.200	\$ 0		22	22	Pago aplicado al periodo declarado
830000167	INVIMA	SI	201202	08/03/2012	83P20011354711	\$ 69.000	\$ 11.000	\$ 0	R	1	1	Pago aplicado al periodo declarado
800125405	INSTITUTO SECCIONAL DE SALUD DEL QUINDIO	SI	201203	30/03/2012	84P28414564934	\$ 2.660.000	\$ 425.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800125405	INSTITUTO SECCIONAL DE SALUD DEL QUINDIO	SI	201204	27/04/2012	84P28415178304	\$ 2.660.000	\$ 425.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800125405	INSTITUTO SECCIONAL DE SALUD DEL QUINDIO	SI	201205	30/05/2012	84P2A415809068	\$ 2.660.000	\$ 425.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800125405	INSTITUTO SECCIONAL DE SALUD DEL QUINDIO	SI	201206	29/06/2012	84P28416428885	\$ 2.660.000	\$ 425.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800125405	INSTITUTO SECCIONAL DE SALUD DEL QUINDIO	SI	201207	01/08/2012	84P28417078637	\$ 2.660.000	\$ 425.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800125405	INSTITUTO SECCIONAL DE SALUD DEL QUINDIO	SI	201208	30/08/2012	84P28417701842	\$ 2.660.000	\$ 425.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800125405	INSTITUTO SECCIONAL DE SALUD DEL QUINDIO	SI	201209	17/10/2012	84P28418531902	\$ 2.128.000	\$ 359.500	\$ 0	R	24	25	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	GOBERNACION DEL QUINDIO	SI	201210	07/11/2012	84P28419121187	\$ 1.897.000	\$ 303.500	\$ 0		23	23	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	GOBERNACION DEL QUINDIO	SI	201211	06/12/2012	84P28419792086	\$ 2.529.000	\$ 404.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	GOBERNACION DEL QUINDIO	SI	201212	28/12/2012	84C20001743500	\$ 2.505.000	\$ 400.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	GOBERNACION DEL QUINDIO	SI	201301	06/02/2013	84C20002483530	\$ 2.566.000	\$ 410.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	GOBERNACION DEL QUINDIO	SI	201302	06/03/2013	84C20003003008	\$ 2.566.000	\$ 410.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	GOBERNACION DEL QUINDIO	SI	201303	04/04/2013	84C20003540401	\$ 2.566.000	\$ 410.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	GOBERNACION DEL QUINDIO	SI	201304	06/05/2013	84C20004114318	\$ 2.566.000	\$ 410.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	GOBERNACION DEL QUINDIO	SI	201305	06/06/2013	84C20004706326	\$ 2.709.000	\$ 433.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	GOBERNACION DEL QUINDIO	SI	201306	04/07/2013	84C20005241003	\$ 2.592.000	\$ 415.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	GOBERNACION DEL QUINDIO	SI	201307	06/08/2013	84C20005850611	\$ 2.592.000	\$ 415.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	GOBERNACION DEL QUINDIO	SI	201308	04/09/2013	84C20006396864	\$ 2.592.000	\$ 414.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	GOBERNACION DEL QUINDIO	SI	201309	04/10/2013	84C20007020740	\$ 2.592.000	\$ 414.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	GOBERNACION DEL QUINDIO	SI	201310	06/11/2013	84C20007611221	\$ 2.592.000	\$ 414.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	GOBERNACION DEL QUINDIO	SI	201311	28/11/2013	84C20008024336	\$ 2.592.000	\$ 414.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	GOBERNACION DEL QUINDIO	SI	201312	30/12/2013	84C20008659819	\$ 2.592.000	\$ 414.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	GOBERNACION DEL QUINDIO	SI	201401	31/01/2014	84C20009253315	\$ 2.642.000	\$ 419.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	GOBERNACION DEL QUINDIO	SI	201402	06/03/2014	84C20010055943	\$ 2.668.000	\$ 426.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	GOBERNACION DEL QUINDIO	SI	201403	28/03/2014	84C20010469660	\$ 2.668.000	\$ 426.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	GOBERNACION DEL QUINDIO	SI	201404	29/04/2014	84C20011096438	\$ 2.668.000	\$ 426.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	GOBERNACION DEL QUINDIO	SI	201405	29/05/2014	84C20011728935	\$ 2.668.000	\$ 426.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	GOBERNACION DEL QUINDIO	SI	201406	27/06/2014	84C20012355736	\$ 2.668.000	\$ 426.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	GOBERNACION DEL QUINDIO	SI	201407	31/07/2014	84C20013026209	\$ 2.668.000	\$ 426.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 enero/2024
ACTUALIZADO A: 31 enero 2024

C 79280690 ORLANDO VELASQUEZ FIERRO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
890001639	GOBERNACION DEL QUINDIO	SI	201408	29/08/2014	84C20013649089	\$ 2.668.000	\$ 426.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	GOBERNACION DEL QUINDIO	SI	201409	29/09/2014	84C20014290888	\$ 2.668.000	\$ 426.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	GOBERNACION DEL QUINDIO	SI	201410	30/10/2014	84C20014970735	\$ 2.668.000	\$ 426.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	GOBERNACION DEL QUINDIO	SI	201411	28/11/2014	84C20015631911	\$ 2.668.000	\$ 426.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	GOBERNACION DEL QUINDIO	SI	201412	23/12/2014	84C20016291522	\$ 2.668.000	\$ 426.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	GOBERNACION DEL QUINDIO	SI	201501	29/01/2015	84C20016958875	\$ 2.766.000	\$ 442.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	GOBERNACION DEL QUINDIO	SI	201502	26/02/2015	84C20017605578	\$ 2.766.000	\$ 442.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	GOBERNACION DEL QUINDIO	SI	201503	26/03/2015	84C20018270107	\$ 2.766.000	\$ 442.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	GOBERNACION DEL QUINDIO	SI	201504	29/04/2015	84C20018973986	\$ 2.766.000	\$ 442.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	GOBERNACION DEL QUINDIO	SI	201505	29/05/2015	84C20019668838	\$ 2.766.000	\$ 442.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	GOBERNACION DEL QUINDIO	SI	201506	06/07/2015	84C20020616766	\$ 2.794.000	\$ 447.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	GOBERNACION DEL QUINDIO	SI	201507	31/07/2015	84C20021125362	\$ 2.794.000	\$ 447.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	GOBERNACION DEL QUINDIO	SI	201508	28/08/2015	84C20021792394	\$ 2.794.000	\$ 446.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	GOBERNACION DEL QUINDIO	SI	201509	28/09/2015	84C20022519728	\$ 2.794.000	\$ 447.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	GOBERNACION DEL QUINDIO	SI	201510	29/10/2015	84C20023286281	\$ 2.794.000	\$ 447.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	GOBERNACION DEL QUINDIO	SI	201511	30/11/2015	84C20024044676	\$ 2.794.000	\$ 447.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	GOBERNACION DEL QUINDIO	SI	201512	30/12/2015	84C20024798345	\$ 3.772.000	\$ 603.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	GOBERNACION DEL QUINDIO	SI	201601	03/02/2016	84C20025604798	\$ 3.013.000	\$ 483.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	GOBERNACION DEL QUINDIO	SI	201602	03/03/2016	84C20026362546	\$ 3.013.000	\$ 482.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	GOBERNACION DEL QUINDIO	SI	201603	01/04/2016	84C20026942477	\$ 3.013.000	\$ 482.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	GOBERNACION DEL QUINDIO	SI	201604	03/05/2016	84C20027792352	\$ 3.013.000	\$ 482.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	GOBERNACION DEL QUINDIO	SI	201605	31/05/2016	84C20028395993	\$ 3.013.000	\$ 482.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	GOBERNACION DEL QUINDIO	SI	201606	29/06/2016	84C20029118657	\$ 3.013.000	\$ 466.300	\$ 200		29	29	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	GOBERNACION DEL QUINDIO	SI	201607	02/08/2016	84C20029993375	\$ 3.013.000	\$ 482.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	GOBERNACION DEL QUINDIO	SI	201608	30/08/2016	84C20030654304	\$ 3.013.000	\$ 482.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	GOBERNACION DEL QUINDIO	SI	201609	04/10/2016	84C20031598646	\$ 3.013.000	\$ 482.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	GOBERNACION DEL QUINDIO	SI	201610	28/10/2016	84C20032192846	\$ 4.068.000	\$ 650.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	GOBERNACION DEL QUINDIO	SI	201611	30/11/2016	84C20033008610	\$ 3.013.000	\$ 482.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	201612	26/12/2016	84C20033772594	\$ 3.013.000	\$ 482.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	201701	02/02/2017	84C20034667660	\$ 3.216.000	\$ 509.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	201702	28/02/2017	84C20035345485	\$ 3.216.000	\$ 510.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	201703	30/03/2017	84C20036116873	\$ 3.216.000	\$ 511.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	201704	28/04/2017	84C20036890831	\$ 3.216.000	\$ 511.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	201705	01/06/2017	84C20037732196	\$ 3.216.000	\$ 513.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	201706	06/07/2017	84C20038778480	\$ 3.037.333	\$ 486.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	201707	01/08/2017	84C20039400442	\$ 3.216.000	\$ 514.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	201708	04/09/2017	84C20040331969	\$ 3.216.000	\$ 514.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	201709	29/09/2017	84C20041032039	\$ 3.216.000	\$ 514.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	201710	01/11/2017	86C20041918890	\$ 4.341.600	\$ 694.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	201711	29/11/2017	86C20042718754	\$ 3.216.000	\$ 514.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	201712	22/12/2017	86C20043529355	\$ 3.216.000	\$ 514.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	201801	01/02/2018	86C20044459924	\$ 3.380.000	\$ 539.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	201802	28/02/2018	86C20045275211	\$ 3.380.000	\$ 539.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	201803	21/03/2018	86C20046024324	\$ 3.380.000	\$ 540.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 enero/2024
ACTUALIZADO A: 31 enero 2024

C 79280690 ORLANDO VELASQUEZ FIERRO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	201804	30/04/2018	86C20047051401	\$ 3.380.000	\$ 540.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	201805	01/06/2018	86C20048003218	\$ 3.380.000	\$ 549.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	201806	29/06/2018	86C20048790582	\$ 3.380.000	\$ 541.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	201807	31/07/2018	86C20049710761	\$ 3.380.000	\$ 541.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	201808	31/08/2018	86C20050588628	\$ 3.380.000	\$ 547.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	201809	03/10/2018	86C20051546594	\$ 3.380.000	\$ 540.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	201810	01/11/2018	86C20052282222	\$ 4.563.000	\$ 730.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	201811	29/11/2018	86C20053110041	\$ 3.380.000	\$ 540.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	201812	19/12/2018	86C20053886009	\$ 3.380.000	\$ 540.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	201901	31/01/2019	86C20054908651	\$ 3.532.000	\$ 562.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	201902	28/02/2019	86C20055785711	\$ 3.532.000	\$ 563.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	201903	29/03/2019	86C20057288647	\$ 3.532.000	\$ 564.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	201904	02/05/2019	86C20059120564	\$ 3.532.000	\$ 564.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	201905	31/05/2019	86C20060966431	\$ 3.532.000	\$ 564.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	201906	28/06/2019	86C20062735896	\$ 3.532.000	\$ 565.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	201907	31/07/2019	86C20064676086	\$ 3.532.000	\$ 564.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	201908	30/08/2019	86C20066580508	\$ 3.532.000	\$ 564.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	201909	27/09/2019	86C20068390686	\$ 3.532.000	\$ 563.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	201910	01/11/2019	86C20070178663	\$ 4.768.200	\$ 762.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	201911	03/12/2019	86C20071267932	\$ 3.532.000	\$ 565.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	201912	19/12/2019	86C20072005133	\$ 3.532.000	\$ 564.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	202001	31/01/2020	86C20073111497	\$ 3.713.000	\$ 590.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	202002	04/03/2020	86C20074222298	\$ 3.713.000	\$ 589.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	202003	25/03/2020	86C20074912974	\$ 3.713.000	\$ 591.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	202004	30/04/2020	86C20075851225	\$ 3.713.000	\$ 592.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	202005	28/05/2020	86C20076783254	\$ 3.713.000	\$ 592.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	202006	01/07/2020	86C20077798558	\$ 3.713.000	\$ 594.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	202007	03/08/2020	86C20078762431	\$ 3.713.000	\$ 594.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	202008	03/09/2020	86C20079816190	\$ 3.713.000	\$ 594.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	202009	01/10/2020	86C20080648995	\$ 3.713.000	\$ 594.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	202010	30/10/2020	86C20081553304	\$ 5.012.550	\$ 802.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	202011	01/12/2020	86C20082581803	\$ 3.713.000	\$ 594.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	202012	23/12/2020	86C20083467671	\$ 3.713.000	\$ 594.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	202101	01/02/2021	86C20084509394	\$ 3.846.998	\$ 587.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	202102	02/03/2021	86C20085527370	\$ 3.846.998	\$ 585.500	\$ 0	R	30	29	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	202103	26/03/2021	86C20086321793	\$ 3.846.998	\$ 584.900	-\$ 30.700		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	202104	30/04/2021	86C20087377745	\$ 3.804.254	\$ 579.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	202105	28/05/2021	86C20088415108	\$ 3.846.998	\$ 615.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	202106	01/07/2021	86C20089495221	\$ 3.713.000	\$ 594.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	202107	30/07/2021	86C20090438295	\$ 3.846.998	\$ 615.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	202108	30/08/2021	86C20091434285	\$ 3.713.000	\$ 594.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	202109	05/10/2021	86C20092749359	\$ 3.713.000	\$ 594.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	202110	02/11/2021	86C20093578282	\$ 5.193.450	\$ 831.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	202111	30/11/2021	86C20094584076	\$ 3.847.000	\$ 615.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 enero/2024
ACTUALIZADO A: 31 enero 2024

C 79280690 ORLANDO VELASQUEZ FIERRO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	202112	27/12/2021	86C20095615433	\$ 3.847.000	\$ 615.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	202201	01/02/2022	86C20096707317	\$ 4.164.000	\$ 659.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	202202	01/03/2022	86C20097718248	\$ 3.847.000	\$ 615.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	202203	30/03/2022	86C20098712207	\$ 3.847.000	\$ 615.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	202204	29/04/2022	86C20099770379	\$ 3.847.000	\$ 615.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	202205	27/05/2022	86C20100794136	\$ 3.847.000	\$ 615.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	202206	29/06/2022	86C20101865493	\$ 3.793.867	\$ 607.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	202207	03/08/2022	86C20103182025	\$ 4.071.467	\$ 651.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	202208	07/09/2022	86C20104470243	\$ 4.164.000	\$ 666.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	202209	28/09/2022	86C20105085751	\$ 4.164.000	\$ 666.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	202210	28/10/2022	86C20106173448	\$ 5.621.400	\$ 899.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	202211	30/11/2022	86C20107305793	\$ 4.164.000	\$ 666.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	202212	23/12/2022	86C20108346354	\$ 4.164.000	\$ 666.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	202301	30/01/2023	86C20109445010	\$ 4.788.000	\$ 748.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	202302	28/02/2023	86C20110514650	\$ 4.788.000	\$ 750.000	-\$ 16.100		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	202303	29/03/2023	86C20111585016	\$ 4.788.000	\$ 752.000	-\$ 14.100		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	202304	28/04/2023	86C20112681441	\$ 4.788.000	\$ 756.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	202305	31/05/2023	86C20113812594	\$ 4.788.000	\$ 759.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	202306	30/06/2023	86C20114899514	\$ 4.788.000	\$ 779.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	202307	02/08/2023	86C20116135180	\$ 4.788.000	\$ 773.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	202308	01/09/2023	86C20117193045	\$ 4.788.000	\$ 765.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	202309	06/10/2023	86C20118613159	\$ 4.788.000	\$ 766.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	202310	31/10/2023	86C20119381066	\$ 6.463.800	\$ 1.034.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	202311	05/12/2023	86C20120833335	\$ 4.788.000	\$ 766.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	SI	202312	27/12/2023	86C20121686949	\$ 4.788.000	\$ 766.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 79280690

ORLANDO VELASQUEZ FIERRO

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

C 79280690 ORLANDO VELASQUEZ FIERRO

- 29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
- 30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
- 31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
- 32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
- 33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

- 34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
- 35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
- 36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
- 37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
- 38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
- 39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
- 40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
- 41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
- 42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
- 43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
- 44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
- 45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
- 46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

- 47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
- 48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
- 49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
- 50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
- 51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
- 52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
- 53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
- 54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
- 58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Calle 70A # 11-83 Bogotá.

Horario de atención: de 9:00 a.m. a 04:00 p.m. Jornada continua.

(57+601) 5439850, (57+601) 5439855 y 3203981187

Electrónico: defensorcolpensiones@defensorialg.com.co

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

UNION DE CIRUJANOS SAS

NIT: 900377863-2

SOLICITUD PROCEDIMIENTO NO QUIRURGICO EXTRAMURAL

Ingreso: 127032 Fecha Historia: 18/05/2023 10:51:33 a. m. Página 1/1
Número de Folio: 1 Ubicación: UDC CLINICA DE ALTA TECNOLOGIA ARMENIA - CONSULTA ESPECIALIZADA ARTURO LOPEZ

IDENTIFICACIÓN

Apellidos: VELASQUEZ FIERRO Tipo Documento: CC Numero: 79280690
Nombres: ORLANDO Edad: 60 Años 09 Meses 24 Dias (25/07/1962)
Dirección: CRA 13 N 26 13 APT 11 05 - ARMENIA - ARMENIA - QUINDIO Sexo: MASCULINO
Teléfono: 3146724638 - 3163641169 Tipo Paciente: CONTRIBUTIVO
Entidad Responsable: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S Tipo Afiliado: COTIZANTE
Seguridad Social: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S

PLAN DE MANEJO

PROCEDIMIENTOS NO QX EXTRAMURAL:

Código	Servicio	Lateralidad	Cantidad	en Sitio
482301	PROCTOSIGMOIDOSCOPIA. Observaciones: RECTORRAGIA. Prescripción MIPRES:	No aplica	1	<input type="checkbox"/>
998702	SOPORTE DE SEDACION PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO. SEDACION COLONOSCOPIA Observaciones: Prescripción MIPRES:	No aplica	1	<input type="checkbox"/>

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

CIE10	Diagnostico	Observaciones	Principal
K649	HEMORROIDES, SIN OTRA ESPECIFICACIÓN		<input checked="" type="checkbox"/>



Profesional: WLADIMIR RAFAEL ESTRADA PUCHANA

Profesional: WLADIMIR RAFAEL ESTRADA PUCHANA
Especialidad: GASTROENTEROLOGIA
Tarjeta Prof. # 12749593

Impreso el 18/05/2023 a las 10:53:27 Por el Usuario 1097033581 - NAYIBE ESPINOSA MANZANARES
Indigo Vie EHR - Powered By Vie HealthTech - to UNION DE CIRUJANOS SAS Nit: 900377863-2



Al contestar cite Radicado: 2023110010170-2 Id: 9668

Fecha: 2023-11-30 10:53

Destinatario: SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Remitente: SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Tipología Documental: COMUNICACION DE RESPUESTA

Folios: 13

Anexos: 0

Funcionario que radico: KATHERINE RESTREPO RAMIREZ

Ingreso: 127032 Fecha Historia: 18/05/2023 10 51:33 a. m. # Autorización: PGP
Fecha Ingreso: 18/05/2023 9 55 10 a. m. Causa del Ingreso: Enfermedad general adulto Página 2/2
Identificación: 79280690 Nombres: ORLANDO Apellidos: VELASQUEZ FIERRO
Número de Folio: 1 Ubicación: UDC CLINICA DE ALTA TECNOLOGIA ARMENIA - CONSULTA ESPECIALIZADA
ARTURO LOPEZ

482301	PROCTOSIGMOIDOSCOPIA. Observaciones: RECTORRAGIA.	No aplica	1	<input type="checkbox"/>
998702	SOPORTE DE SEDACION PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO. SEDACION COLONOSCOPIA	No aplica	1	<input type="checkbox"/>

SERVICIOS DE CONTROL:

Código Servicio	Servicio
890346	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA. CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA

CONTROL

El Próximo Control es Dentro de 2 Mes(es) con la Especialidad de GASTROENTEROLOGIA

DESTINO

SALIDA



Profesional: WLADIMIR RAFAEL ESTRADA PUCHANA
Especialidad: GASTROENTEROLOGIA
Tarjeta Profesional # 12749593

Profesional: WLADIMIR RAFAEL ESTRADA PUCHANA
Especialidad: GASTROENTEROLOGIA
Tarjeta Prof. # 12749593

Identificación: 79280690
Nombre: ORLANDO
Apellido: VELASQUEZ FIERRO

UNION DE CIRUJANOS SAS

NIT: 900377863-2

REPORTE NOTAS DE EVOLUCIÓN

Ingreso: 127032 Fecha Historia: 18/05/2023 10:51:33 a. m. # Autorización: PGP
Fecha Ingreso: 18/05/2023 9:55:10 a. m. Causa del Ingreso: Enfermedad general adulto Página 1/2
Identificación: 79280690 Nombres: ORLANDO Apellidos: VELASQUEZ FIERRO
Número de Folio: 1 Ubicación: UDC CLINICA DE ALTA TECNOLOGIA ARMENIA - CONSULTA ESPECIALIZADA
ARTURO LOPEZ

IDENTIFICACIÓN

Apellidos: VELASQUEZ FIERRO Tipo Documento: CC Numero: 79280690
Nombres: ORLANDO Edad: 60 Años 09 Meses 24 Dias (25/07/1962)
Dirección: CRA 13 N 26 13 APT 11 05 - ARMENIA - ARMENIA - QUINDIO Sexo: MASCULINO
Teléfono: 3146724638 - 3163641169 Grupo: RH: !!
Entidad Responsable: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S Tipo Paciente: CONTRIBUTIVO
Seguridad Social: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S Tipo Afiliado: COTIZANTE
Estado Civil: SOLTERO Grupo Étnico:
Profesión: NO HAY DATO

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

CIE-10	Diagnostico	Observaciones	Principal
K649	HEMORROIDES, SIN OTRA ESPECIFICACIÓN		<input checked="" type="checkbox"/>

OBJETIVO - ANALISIS

MC: SANGRADO RECTAL.

EA: PACIENTE CON ANTECEDENTE DE HEMORROIDES. ANT DE HEMORROIDECTOMIA Y DE POLIPOS COLONICOS EN CIEGO, CUADRO DE 20 DIAS DE EVOLUCION DE RECTORRAGIA. EL SANGRADO ES POSTERIOR A LA DEPOSICION. INDOLORO. ULTIMA COLONOSCOPIA EN AGOSTO DE 2022: REPORTA: POLIPO DE COLON SIGMOIDE PARIS 0-1S RESECADO.

R X S: NO

ANT
PAT: NO
QX: HEMORROIDECTOMIA. POLIPECTOMIA COLON
TOX: FUMA OCASIONALMENTE, NO LICOR.
FAMILIARES: NO ANT DE CA GASTROINTESTINAL

EX FISICO:
FC 72 X MIN FR 16 X MIN AFEBRIL
BUEN ESTADO GENERAL APARENTE, NO ICTERICIA, NO PALIDEZ, CUELLO SIN MASAS, NO SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, ABDOMEN BLANDO, NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN SUPERFICIAL NI PROFUNDA, NO MASAS PALPABLES, NO SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL

ANALISIS/
PACIENTE CON RECTORRAGIA. PROBABLEMENTE SECUNDARIA A HEMORROIDES, CON COLONOSCOPIA RECIENTE DE AGOSTO DE 2022 QUE REPORTA HEMORROIDES GRADO I, SIN EMBARGO EL SANGRADO HA PERSISTIDO Y AUMENTADO POR LO QUE REQUIERE REALIZACIÓN DE RECOTISGMOIDOSCOPIA CON SEDACION. SE SOLICITA. CONTROL CON REPROTES.

IDX:
RECTORRAGIA.

PLAN:
SS RECTOSIGMOIDOSCOPIA CON SEDACION
CONTROL CON REPORTES.

***NOTA: LOS EXAMENES DE LABORATORIO SOLICITADOS, DEBE TRAERLOS IMPRESOS. NO CONTAMOS CON EL MISMO SISTEMA DE SU EPS POR LO QUE NO TENDRIAMOS ACCESO A ELLOS, GRACIAS.
TRAER ESTA HISTORIA CLÍNICA EN EL PRÓXIMO CONTROL

ORDENES MEDICAS INTRAHOSPITALARIAS

ORDENES MEDICAS EXTRAMURALES

PROCEDIMIENTOS NO QX EXTRAMURAL:

Código Servicio	Servicio	Lateralidad	Cantidad	en Sitio
Profesional:	WLADIMIR RAFAEL ESTRADA PUCHANA	Identificación:	79280690	
Especialidad:	GASTROENTEROLOGIA	Nombre:	ORLANDO	
Tarjeta Prof. #	12749593	Apellido:	VELASQUEZ FIERRO	

UNION DE CIRUJANOS SAS

NIT: 900377863-2

CONTROL CONSULTA EXTERNA

Ingreso: 127032 Fecha Historia: 18/05/2023 10:51:33 a m. Página 1/1
Número de Folio: 1 Ubicación: UDC CLINICA DE ALTA TECNOLOGIA ARMENIA - CONSULTA ESPECIALIZADA ARTURO LOPEZ

IDENTIFICACIÓN

Apellidos: VELASQUEZ FIERRO Tipo Documento: CC Numero: 79280690
Nombres: ORLANDO Edad: 60 Años 09 Meses 24 Dias (25/07/1962)
Dirección: CRA 13 N 26 13 APT 11 05 - ARMENIA - ARMENIA - QUINDIO Sexo: MASCULINO
Teléfono: 3146724638 - 3163641169 Tipo Paciente: CONTRIBUTIVO
Entidad Responsable: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A S Tipo Afiliado: COTIZANTE
Seguridad Social: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A S

PLAN DE MANEJO

CONTROL

El Próximo Control es Dentro de 2 Mes(es) con la Especialidad de GASTROENTEROLOGIA

SERVICIOS DE CONTROL

Código	Servicio
890346	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA. CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

CIE10	Diagnostico	Observaciones	Principal
K649	HEMORROIDES. SIN OTRA ESPECIFICACIÓN		<input checked="" type="checkbox"/>



Profesional: WLADIMIR RAFAEL ESTRADA PUCHANA

Profesional: WLADIMIR RAFAEL ESTRADA PUCHANA
Especialidad: GASTROENTEROLOGIA
Tarjeta Prof. # 12749593

Impreso el 18/05/2023 a las 10:53:28 Por el Usuario 1097033581 - NAYIBE ESPINOSA MANZANARES

UNION DE CIRUJANOS SAS

NIT: 900377863-2

REPORTE NOTAS DE EVOLUCIÓN

Ingreso: 127032 Fecha Historia: 18/05/2023 10:51:33 a. m. # Autorización: PGP
Fecha Ingreso: 18/05/2023 9:55:10 a. m. Causa del Ingreso: Enfermedad general adulto
Identificación: 79280690 Nombres: ORLANDO Apellidos: VELASQUEZ FIERRO
Número de Folio: 1 Ubicación: UDC CLINICA DE ALTA TECNOLOGIA ARMENIA - CONSULTA ESPECIALIZADA
ARTURO LOPEZ

Página 1/2

IDENTIFICACIÓN

Apellidos: VELASQUEZ FIERRO Tipo Documento: CC Numero: 79280690
Nombres: ORLANDO Edad: 60 Años 09 Meses 24 Días (25/07/1962)
Dirección: CRA 13 N 26 13 APT 11 05 - ARMENIA - ARMENIA - QUINDIO Sexo: MASCULINO
Teléfono: 3146724638 - 3163641169 Grupo: RH: !!
Entidad Responsable: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S Tipo Paciente: CONTRIBUTIVO
Seguridad Social: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S Tipo Afiliado: COTIZANTE
Estado Civil: SOLTERO Grupo Étnico:
Profesión: NO HAY DATO

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

CIE-10 Diagnostico	Observaciones	Principal
K649 HEMORROIDES, SIN OTRA ESPECIFICACIÓN		<input checked="" type="checkbox"/>

OBJETIVO - ANALISIS

MC: SANGRADO RECTAL.

EA: PACIENTE CON ANTECEDENTE DE HEMORROIDES. ANT DE HEMORROIDECTOMIA Y DE POLIPOS COLONICOS EN CIEGO, CUADRO DE 20 DIAS DE EVOLUCION DE RECTORRAGIA. EL SANGRADO ES POSTERIOR A LA DEPOSICION. INDOLORO. ULTIMA COLONOSCOPIA EN AGOSTO DE 2022: REPORTA: POLIPO DE COLON SIGMOIDE PARIS 0-1S RESECADO.

R X S: NO

ANT
PAT: NO
QX: HEMORROIDECTOMIA. POLIPECTOMIA COLON
TOX: FUMA OCASIONALMENTE, NO LICOR.
FAMILIARES: NO ANT DE CA GASTROINTESTINAL

EX FISICO:
FC 72 X MIN FR 16 X MIN AFEBRIL
BUEN ESTADO GENERAL APARENTE, NO ICTERICIA, NO PALIDEZ, CUELLO SIN MASAS, NO SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, ABDOMEN BLANDO, NO DOLOROSO A LA PALPACION SUPERFICIAL NI PROFUNDA, NO MASAS PALPABLES, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL

ANALISIS/
PACIENTE CON RECTORRAGIA. PROBABLEMENTE SECUNDARIA A HEMORROIDES, CON COLONOSCOPIA RECIENTE DE AGOSTO DE 2022 QUE REPORTA HEMORROIDES GRADO I, SIN EMBARGO EL SANGRADO HA PERSISTIDO Y AUMENTADO POR LO QUE REQUIERE REALIZACION DE RECOTISGMOIDOSCOPIA CON SEDACION. SE SOLICITA. CONTROL CON REPROTES.

IDX:
RECTORRAGIA.

PLAN:
SS RECTOSIGMOIDOSCOPIA CON SEDACION
CONTROL CON REPORTES.

***NOTA: LOS EXAMENES DE LABORATORIO SOLICITADOS, DEBE TRAERLOS IMPRESOS. NO CONTAMOS CON EL MISMO SISTEMA DE SU EPS POR LO QUE NO TENDRIAMOS ACCESO A ELLOS, GRACIAS.
TRAER ESTA HISTORIA CLINICA EN EL PROXIMO CONTROL

ORDENES MEDICAS INTRAHOSPITALARIAS

ORDENES MEDICAS EXTRAMURALES

PROCEDIMIENTOS NO QX EXTRAMURAL:

Código Servicio	Servicio	Lateralidad	Cantidad	en Sitio
-----------------	----------	-------------	----------	----------

Profesional: WLADIMIR RAFAEL ESTRADA PUCHANA	Identificación: 79280690
Especialidad: GASTROENTEROLOGIA	Nombre: ORLANDO
Tarjeta Prof. # 12749593	Apellido: VELASQUEZ FIERRO

Impreso el 18/05/2023 a las 10:53:24 Por el Usuario 1097033581 - NAYIBE ESPINOSA MANZANARES
Indigo Vie EHR - Powered By Vie HealthTech - to UNION DE CIRUJANOS SAS Nit: 900377863-2

Armenia, Quindío, 22 de Enero de 2024

Señor
ORLANDO VELASQUEZ FIERRO
Calle 15 No. 15N – 40 apartamento 402
Armenia, Quindío
orvelfi@yahoo.es

ASUNTO: Respuesta Derechos de Petición radicados I.D. 10856.

Cordial saludo.

Por medio de la presente y en atención al Derecho de Petición del asunto, esta Dirección Administrativa se permite dar respuesta dentro del término legal oportuno y en el orden planteado en el petito, previas a las siguientes consideraciones jurídicas, las cuales son fundamentales para las respectivas respuestas:

En primer lugar los artículos 125 y 130 de la Constitución Política de Colombia establecen:

*"(...) **ARTICULO 125.** Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*

***ARTICULO 130.** Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial."*

Por su parte el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019 expone:

*"**ARTÍCULO 2.** El artículo 29 de la Ley 909 de 2004 quedará así:*

***ARTÍCULO 29. Concursos.** La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.*

En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos.

El concurso de ascenso tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad, del mismo sector administrativo o dentro del cuadro funcional de empleos...”

Frente a la provisión de las vacantes definitivas, el artículo 2.2.5.3.1. Del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, en relación al Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, señala:

“(...) artículo 2.2.5.3.1. Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (Letra negrilla y subrayada fuera del texto original).

De otra parte, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, quien de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, constituye el órgano garante y protector del sistema de mérito en el empleo público, en consonancia con el artículo 125 de la Carta Magna, señala que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y a el ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

En este orden de ideas, igualmente se precisa que conforme a lo establecido en la Ley 909 de 2004, los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito y siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos para ser encargados.

Ahora bien, respecto al retiro del servicio, el Departamento Administrativo de la Función Pública, ha emitido el concepto No. 027611 de 2022, el cual señala:

(...) La Ley 909 de 2004² y el Decreto 1083³ de 2015, el cual establece en el Artículo 2.2.5.3.4 que antes de cumplirse el término de duración del encargo o de la prórroga del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados, esta Dirección ha venido conceptuando que el retiro de los empleados provisionales procede siempre y cuando se motive. La citada normativa está ajustada a la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en la cual se ha sostenido que el empleado provisional debe conocer las razones por las cuales se le desvincula, para efectos de que ejerzan su derecho de contradicción.

En cuanto a la estabilidad, las normas no consagran un derecho a estabilidad de los empleados provisionales y únicamente establece que su retiro, como se manifestó, debe producirse mediante acto administrativo motivado.

La Sala Segunda de Revisión de la Corte Constitucional en Sentencia T-007 de 2008, se pronunció sobre el tema, señalando:

“4. La necesidad de motivación del acto de desvinculación del funcionario nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera administrativa, a la luz de la jurisprudencia constitucional.

(...)

(c) La Corte reconoce que no existe para los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, un fuero de estabilidad como el que le corresponde a quienes están debidamente inscritos en carrera administrativa y han sido elegidos mediante concurso. Sin embargo esta Corporación estima que para los primeros existe “un cierto grado de protección”, que consiste en la posibilidad de no ser removidos del empleo que ocupan, sino por causas disciplinarias, baja calificación en las funciones, razones expresas atinentes al servicio, o **por designación por concurso de quien ganó la plaza**, conforme a la regla constitucional general relativa con la provisión de los empleos de carrera (Art. 125 C.P). Así, los actos que deciden la desvinculación de los servidores en provisionalidad, deben contener las razones del servicio por las cuáles se separa a un funcionario del cargo.

(...) Respecto al retiro de los empleados provisionales en estado de indefensión, la Sala Plena de la Corte Constitucional en sentencia C-901 de 2008, sostuvo:

(...) Del mismo modo, es de anotar que en materia de protección laboral reforzada, la Ley 790 de 2002 y el Decreto 190 de 2003 ha previsto el denominado “retén social”, figura que se circunscribe específicamente para los programas de renovación o reestructuración de la administración pública del orden nacional. Dicho retén social no se aplica en el caso planteado, ya que el cargo en el cual se encuentra vinculado el empleado provisional será provisto por quien ganó el proceso de selección.

(...) esta Dirección Jurídica considera que el empleado provisional que tiene la calidad de madre o padre cabeza de familia y pre pensionado es decir, al que le faltan menos de tres años para cumplir los requisitos para acceder a la pensión (edad y/o tiempo de servicios) deberá ceder la plaza a quien ocupe el primer lugar en el concurso de méritos que se adelantó para proveer el empleo que ocupa en provisionalidad, ya que como lo señala la Corporación su situación especial de indefensión no lo exime de demostrar su capacidad y mérito en igualdad de condiciones.

Por tanto, la Entidad podrá desvincularlos mediante acto administrativo motivado, el cual se motivará en la provisión del cargo por quien ha participado en un concurso de méritos haciéndose merecedor del cargo (...)

En caso de los empleados públicos con nombramiento que cumplan con los requisitos para la pensión, deberán ser desvinculados, ya que el empleo se proveerá con la persona que ocupo el primer lugar en el concurso de méritos.

Igualmente, según el concepto No. 236611 de 2022 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, indica:

*(...) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, y el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales **como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo**, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto.(...)*

*(...) En consecuencia, cuando se adelante ante la Comisión Nacional del Servicio Civil la oferta pública de empleos de carrera administrativa que presenten vacancia definitiva, **y aquellos empleados que se encuentran bajo nombramiento provisional en dichos empleos, independientemente del tiempo de servicio, su declaratoria de insubsistencia resultará procedente mediante acto motivado por argumentos puntuales como es, la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la calificación insatisfactoria en su evaluación de desempeño, la imposición de sanciones disciplinarias u otra razón atinente al servicio que está prestando el servidor.***

Por otra parte, si se trata de un empleo de libre nombramiento y remoción no tendrá ningún derecho de los consagrados para los empleos de carrera, igualmente si tiene un nombramiento provisional y llega la persona que ganó el concurso debe ceder la plaza por ser un derecho de orden constitucional de quien obtuvo el primer puesto. (...)

Una vez efectuadas las anteriores precisiones jurídicas, la Dirección Administrativa de Talento Humano, de la Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío, se permite responder a continuación cada una de las peticiones planteadas así:

- **FRENTE A LA PETICION No. 1 R/** En primer lugar, es de gran relevancia definir el concepto de prepensionado, el cual a la luz del artículo 2.2.12.1.1.1 del Decreto 1083 de 2015, se define así:

“ARTÍCULO 2.2.12.1.1.1 Definiciones. Para los efectos de la protección especial en caso de supresión del empleo como consecuencia de una reforma de planta de personal, se entiende por:

(...) Servidor próximo a pensionarse: Aquel al cual le faltan tres (3) años o menos, para reunir los requisitos de edad y tiempo de servicio o semanas de cotización para obtener el disfrute de la pensión de jubilación o de vejez,...”

Ahora bien, el Decreto ibídem señala en el numeral d) del artículo 2.2.12.1.2.2 el trámite que debe surtirse ante las entidades, para hacer efectiva la estabilidad laboral de las personas con protección especial, así:

“ARTÍCULO 2.2.12.1.2.2. Tramite. Para hacer efectiva la estabilidad laboral de que trata el artículo anterior, los organismos y entidades que modifiquen sus plantas de personal permanente o temporal respetarán las siguientes reglas:

1. Acreditación de la causal de protección:

(...) d) *Personas próximas a pensionarse:* Sin perjuicio de que el servidor público que considere encontrarse en este grupo adjunte los documentos que acreditan la condición que invoca, los jefes de personal o quienes hagan sus veces deben verificar que a **los servidores que puedan encontrarse en estas circunstancias en efecto les faltan tres (3) años o menos para reunir los requisitos legales para el reconocimiento de la pensión de jubilación o de vejez.**” (Letra negrita y subrayada fuera del texto original).

De conformidad con lo anterior, la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Secretaría Administrativa, se permite informar que una vez verificada su historia laboral se halló que según su documento de identidad No. 79.280.690 Usted nació el 25 de julio de 1962, contando a la fecha con una edad de 61 años y que de acuerdo con el reporte de semanas cotizadas a pensión expedido por Colpensiones de fecha 11 de diciembre de 2023, con el que acompañó como anexo al petito, del mismo se desprende que cuenta con 1.717,71 semanas cotizadas, faltándole el requisito de la edad para tener derecho a la pensión por vejez.

- **FRENTE A LA PETICION No. 2 R/** La Dirección Administrativa de Talento Humano de la Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío, se permite informar que una vez verificada la documentación allegada con el petito, esta Dirección procedió a archivar la misma en su historia laboral, en aras de que obre como evidencia de lo expuesto en el mismo.

Por otra parte, en cuanto a que se comunique al Secretario Administrativo y al Gobernador del Departamento del Quindío, a efectos de realizar el trámite de reconocimiento de protección especial, reviste de gran importancia poner en su conocimiento que la Comisión Nacional del Servicio Civil, emitió la Circular Externa No. 2022RS056860 de fecha 17 de junio de 2022, a través de la cual impartió lineamientos por pérdida de la vigencia del parágrafo 2° del Artículo 263 de la Ley 1955 de 2019, la cual señala:

“(…)Teniendo en cuenta el artículo 263 de la Ley 1955 de 2019 “Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, la CNSC determinó que las entidades estaban obligadas a reportar las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa, identificando si éstos estaban siendo desempeñados por provisionales en calidad de prepensionados, que al 25 de mayo de 2019 les faltare tres (3) años o menos en semanas de cotización y tres (3) años o menos de edad, para causar

el derecho a la pensión de jubilación, lo cual, debía ser registrado en el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad SIMO.

Así mismo, el referido período de tres (3) años para causar el derecho a la pensión de jubilación por parte de los servidores con nombramiento en provisionalidad, determinado en el parágrafo 2° del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019, venció el 24 de mayo de 2022, y dichas determinaciones no mantienen sus efectos jurídicos.

Por esta razón, los procesos de selección que adelanta la Comisión Nacional retornaron a las condiciones establecidas en la Ley 909 de 2004 desde el 25 de mayo de 2022, determinando que la vigencia de las listas de elegibles que se generen será nuevamente de dos (2) años.

En adelante, no se requiere que las entidades identifiquen la condición de prepensionado en las vacantes reportadas en la Oferta Pública de Empleos de carrera -OPEC- que se carga en SIMO. (Letra negrita y subtarde fuera del texto original).

Sumado a lo anterior, se hace necesario informar las directrices emitidas, mediante oficio No. 2023RS145319 de fecha 01 de noviembre de 2023, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, respecto a las personas que gozan de una protección especial debidamente acreditada, como lo establece el Decreto 1083 de 2015, quien dispuso:

"(...) En este sentido, lo ha manifestado la Corte Constitucional en Sentencia de Unificación 446 de 2011, Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub:

"Los servidores en provisionalidad, tal como reiteradamente lo ha expuesto esta corporación, gozan de una estabilidad relativa, en la medida en que solo pueden ser desvinculados para proveer el cargo que ocupan con una persona de carrera, tal como ocurrió en el caso en estudio o por razones objetivas que deben ser claramente expuestas en el acto de desvinculación. En consecuencia, la terminación de una vinculación en provisionalidad porque la plaza respectiva debe ser provista con una persona que ganó el concurso, no desconoce los derechos de esta clase de funcionarios, pues precisamente la estabilidad relativa que se le ha reconocido a quienes están vinculados bajo esta modalidad, cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron un concurso público de méritos" (...)

*(...) En cara al presente asunto, el día 29 de agosto de 2018, en ejercicio de sus facultades el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP-, expidió el Concepto Marco No. 09 de 2018, mediante el cual se desarrolla el tema atinente a la **"DESVINCULACIÓN DE PROVISIONALES EN SITUACIONES ESPECIALES PARA PROVEER EL CARGO CON QUIEN GANÓ LA PLAZA MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS"**.*

*En el mencionado concepto el DAFP hace referencia al precedente jurisprudencial desarrollado por la Honorable Corte Constitucional con relación a la desvinculación de personal que ocupa un cargo de carrera administrativa mediante la figura de la provisionalidad, lo anterior como consecuencia de las listas de elegibles proferidas en el marco de un concurso abierto de méritos y, **principalmente, en relación a aquellas personas en condiciones de especial vulnerabilidad.***

Al respecto, es preciso indicar que el precitado documento concluyó:

*"(...) 4. La estabilidad **relativa** que se le ha reconocido a los empleados provisionales que tienen una condición o protección especial como **embarazadas, padres o madres cabeza***

de familia, limitados físicos, psíquicos o sensoriales y pre-pensionados, cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron un concurso público de méritos...

*De lo expuesto se extrae que independientemente de que existan personas vinculadas en provisionalidad con situaciones de especial vulnerabilidad, **el ente nominador está en la obligación de nombrar y posesionar a quien en mérito obtuvo su derecho prevalente.** (...)*

En este orden de ideas, igualmente se precisa que conforme a lo establecido en la Ley 909 de 2004, **los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito** y siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos para ser encargados.

De acuerdo con lo anterior, al Departamento del Quindío le asiste la obligación de nombrar y posesionar a quien en mérito obtuvo su derecho prevalente, por lo cual la estabilidad relativa de los empleados provisionales y de aquellos que cuentan con una protección especial debidamente comprobada, cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron un concurso público de méritos, por ser un derecho de orden constitucional, por lo cual no se accede a emitir el acto administrativo requerido en esta petición.

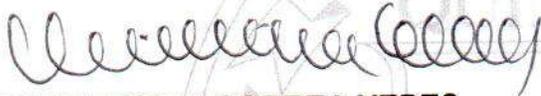
- **FRENTE A LA PETICION No. 3 R/** La Dirección Administrativa de Talento Humano de la Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío, se permite informar que el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 39 adscrito a la Secretaría de Salud, si bien se encuentra en vacancia definitiva, también lo es que el artículo 33 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, establece que las Listas de Elegibles cuentan con una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, por lo cual éstas deben ser agotadas en el orden previsto, razón por la cual no es posible acceder a esta petición.
- **FRENTE A LA PETICION No. 4 R/** Teniendo en cuenta los fundamentos legales, expuestos en la respuesta anterior, la cual no se accede al peticionario, no es procedente expedir el acto administrativo requerido en el escrito petitorio.
- **FRENTE A LA PETICION No. 5 R/** La Dirección Administrativa de Talento Humano de la Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío, se permite informar que en cuanto a que se agoten todas las actuaciones encaminadas a que sea nombrado en un cargo vacante o la creación de uno temporal hasta que adquiera el derecho a la pensión por jubilación, que si bien conforme a lo previsto en el artículo 33 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de

2019, las Listas de Elegibles cuentan con una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firma, por lo cual éstas deben ser agotadas en el orden previsto, también lo es que se solicitará a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización para que los empleos que se encuentren vacantes y que fueron declarados desiertos, sean proveídos por los funcionarios que debidamente demostraron la referida protección especial en los términos establecidos en el Decreto 1083 de 2015.

Finalmente, reviste de gran importancia poner en su conocimiento que dada la desvinculación laboral de los funcionarios con ocasión del concurso de méritos, el Departamento del Quindío, solicitó el acompañamiento tanto de la Procuraduría Regional del Quindío, así como del Ministerio de Trabajo.

Cualquier inquietud con gusto será atendida

Cordialmente,



LILIANA ESTER CORREA YEPES
Directora Administrativa de Talento Humano
Secretaría Administrativa *LC*





Secretaría Administrativa
Gobernación del Quindío



S.A.T.H. 61.212.01-06182

Armenia Quindío, 02 de octubre del 2023

Señor

ORLANDO VELÁSQUEZ FIERRO

Profesional Universitario

Carrera 15 No. 15N - 40 apartamento C 402

Armenia, Quindío

orvelfi@yahoo.es

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición.

Cordial saludo.

De manera atenta y en atención al Derecho de Petición del asunto, presentado por Usted, me permito dar respuesta al mismo en el orden planteado en el petito y dentro del término legal oportuno, previo a las siguientes consideraciones jurídicas, las cuales son fundamentales para las respectivas respuestas:

Los artículos 125 y 130 de la Constitución Política de Colombia establecen:

*"(...) **ARTICULO 125.** Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*

***ARTICULO 130.** Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial."*

Por su parte el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019 expone:

*"**ARTÍCULO 2.** El artículo 29 de la Ley 909 de 2004 quedará así:*

***ARTÍCULO 29. Concursos.** La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.*

En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos.



Secretaría Administrativa
Gobernación del Quindío



El concurso de ascenso tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad, del mismo sector administrativo o dentro del cuadro funcional de empleos...

Ahora bien, frente a la provisión de las vacantes definitivas, el artículo 2.2.5.3.1. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, en relación al Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, señala:

"(...) artículo 2.2.5.3.1. Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (Letra negrilla y subrayada fuera del texto original).

De otra parte, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, quien de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, constituye el órgano garante y protector del sistema de mérito en el empleo público, en consonancia con el artículo 125 de la Carta Magna, señala que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y a el ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo expuesto, me permito dar respuesta a su Derecho de Petición, así:

- R/** La Dirección Administrativa de Talento Humano de la Secretaría Administrativa, se permite informar que efectivamente procedió a verificar la documentación presentada como anexos con los que acompañó el petito, de lo cual se desprende que de conformidad con su documento de identidad No. 79.280.690 Usted nació el 25 de julio de 1962, contando a la fecha con una edad de 61 años y en cuanto al reporte de semanas cotizadas en pensiones, expedido por Colpensiones de fecha 06 de septiembre de 2023, se señala en la página 3 "TOTAL SEMANAS COTIZADAS 1.704,43", sin embargo, dicho documento, fue aportado de manera incompleta, ya que consta de 14 páginas y no de 12, como se evidencia en el reporte allegado, haciendo falta las páginas 13 y 14.
- R/** Una vez verificada la documentación allegada con el petito, esta Dirección procedió a archivar la misma en su historia laboral, en aras de que obre como evidencia de lo expuesto en el mismo.



Secretaría Administrativa
Gobernación del Quindío



Ahora bien, frente a que se expida la certificación que acredita que se ubica en la causal de protección especial contemplada en el literal d, numeral 1 del artículo 2.2.12.1.2.2, modificado por el artículo 1 del Decreto 1415 de 2021, artículo 8 de la ley 2040 de 2020, me permito manifestar en primer lugar que como lo exige esta normatividad, dicha certificación se expedirá siempre y cuando los organismos y entidades modifiquen sus plantas de personal permanente o temporal, derivado de un proceso de restructuración administrativa o provisión definitiva de cargos públicos a través de concursos de mérito, lo cual a la fecha no ha ocurrido, pese a que si bien se está en el proceso de selección, aún no se ha conformado la lista de elegibles, por lo cual no es posible emitir la referida certificación.

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta el procedimiento establecido en la norma en cita, deberá presentarse dicha situación, en aras de acreditar debidamente la causal de protección especial.

3. **R/** En cuanto a enviar al Gobernador del Departamento del Quindío o al funcionario competente la solicitud de expedición del acto administrativo de reconocimiento de protección especial de estabilidad laboral reforzada, me permito manifestar que, dicho reconocimiento deberá ser revisado cuando se constituya y cobre firmeza la lista de elegibles y se establezca cuales empleos podrían ser ocupados, por lo cual por el momento deberá esperarse hasta que se dé un resultado final, a la fecha el proceso de selección convocatoria territorial 8 se encuentra en la etapa de resolución de reclamaciones, presentadas como producto de la valoración de antecedentes, por los aspirantes inscritos en el aludido Proceso.

Cualquier inquietud con gusto será atendida

Cordialmente,

DANIEL FERNANDO TORRES JIMÉNEZZ
Director Administrativo de Talento Humano

Proyectó:

Luisa Fernanda Marín Zuluaga
Contratista D.A.T.H.



Secretaría Administrativa
Gobernación del Quindío



S.A.T.H. 61.212.01-06402

Armenia Quindío, 17 de octubre del 2023

Señor
ORLANDO VELÁSQUEZ FIERRO
Profesional Universitario
Carrera 15 No. 15N - 40 apartamento C 402
Armenia, Quindío
orvelfi@yahoo.es

ASUNTO: Respuesta requerimiento 2023110008246-2 a Derecho de Petición.

Cordial saludo.

De manera atenta y en atención a la solicitud del asunto mediante la cual requiere se dé respuesta al Derecho de Petición radicado el día 13 de septiembre de 2023, me permito informar que esta Dirección mediante el oficio S.A.T.H. 61.212.01-06182 de fecha 02 de octubre de 2023, dio contestación al petito referido, el cual fue enviado al correo electrónico contenido en el acápite de "NOTIFICACIONES" del Derecho de Petición, esto es, orvelfi@yahoo.es.

Por lo anterior, me permito remitir para los fines pertinentes copia del oficio S.A.T.H. 61.212.01-06182 de fecha 02 de octubre de 2023 y copia del pantallazo de envío de respuesta, para los fines pertinentes.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

DANIEL FERNANDO TORRES JIMÉNEZZ
Director Administrativo de Talento Humano

Proyectó: Luisa Fernanda Marín Zuluaga
Contratista D.A.T.H.

Anexo copia respuesta Derecho de Petición en 2 folios y pantallazo envío correo electrónico en 1 folio.

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la **UNESCO**

PBX: 741 77 00 EXT. 213
administrativa@gobernacionquindio.gov.co



EPS Sanitas

Nuestro compromiso es contigo

Para uso exclusivo de afiliados a la EPS Sanitas

FECHA: 11 MAYO 2023

NOMBRE: ORLANDO VELASQUEZ FIERRO

DOCUMENTO: CC 79280690

Tipo de usuario: Contributivo

DIAGNOSTICO: K293, K625

CELULAR: 3163641169

ORDENES MEDICAS

VALORACIÓN POR GASTROENTEROLOGÍA

Dr. David A. López Rico

MEDICO GENERAL

EPS SANITAS

WHATSAP EPS SANITAS: 3202550525

DAVID AUGUSTO LÓPEZ RICO

DOCUMENTO: CC 1094955315

MEDICO GENERAL

EPS SANITAS

RM: 1094955315



Señor
JUEZ DE TUTELA
Reparto

Asunto: PODER

TUTELANTE: ORLANDO VELASQUEZ FIERRO

TUTELADO: GOBERNACION DEL QUINDIO

ORLANDO VELASQUEZ FIERRO, identificado con cedula de ciudadanía número 79.280.690 de Bogotá, D.C, domiciliado y residente en Armenia, Quindío, a usted, manifiesto que por medio de este escrito que confiero poder, amplio y suficiente a la abogada **MARIANNY KATHERIN ARISTIZABAL CASTRILLON**, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.962.366 de Armenia, Quindío., y portadora de la T. P. No.183.214 del Consejo Superior de la Judicatura con correo electrónico makarca85@gmail.com, para que en mi nombre y representación interponga **ACCION DE TUTELA para la protección a la estabilidad reforzada** los cuales están siendo vulnerados como consecuencia de la expedición del Decreto 1273 del 18 de diciembre del 2023, por medio del cual se da por terminado el nombramiento con carácter provisional y la desvinculación del cargo profesional universitario Código 219 Grado 03 de la Planta Central de la Gobernación del Quindío, que su justa reclamación está definida de manera clara y concreta en la Constitución Política de Colombia.

Mi apoderada, además de las facultades expresamente consagradas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil de Colombia vigente, está plenamente facultado para: Conciliar, recibir, firmar en mi nombre, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, denunciar, cobrar, reclamar sus honorarios profesionales a quien corresponda, proponer incidentes, solicitar y aportar pruebas, pedir investigaciones, exigir el reconocimiento y pago de perjuicios materiales y morales; en general, podrá realizar todos aquellos actos y diligencias absolutamente necesarios para el cumplimiento de su gestión.

Dando cumplimiento al Decreto Legislativo 806 del 2020 y a la Ley 2213 de 2022, sírvase señor juez reconocerme personería para actuar.

Atentamente,

MARIANNY KATHERIN ARISTIZABAL CASTRILLON
CC 41.962.366 Armenia, Quindío
T.P 183.214 C.S.J

ORLANDO VELASQUEZ FIERRO
79.280.690 de Bogotá, D.C



marianny aristizabal <makarca85@gmail.com>

(sin asunto)

marianny aristizabal <makarca85@gmail.com>

27 de febrero de 2024, 5:07 p.m.

Para: orvelfi@yahoo.es

Cordial Saludo,

Abogada Marianny, adjunto el poder en asunto y demás documentos solicitados para presentar interponga **ACCION DE TUTELA**

Atendiendo el Decreto 806 de 2020 y la ley 2213 del 13 de junio del 2022 en su artículo 5, se le otorga poder especial a la abogada MARIANNY KATHERIN ARISTIZABAL CASTRILLON para que en mi nombre y representación interponga **ACCION DE TUTELA para la protección a la estabilidad reforzada** los cuales están siendo vulnerados como consecuencia de la expedición del Decreto 1273 del 18 de diciembre del 2023, por medio del cual se da por terminado el nombramiento con carácter provisional y la desvinculación del cargo profesional universitario Código 2019 Grado 03 de la Planta Central de la Gobernación del Quindío, que su justa reclamación está definida de manera clara y concreta en la Constitución Política de Colombia.

"ARTÍCULO 5. PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.< Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales."

Cordialmente,

ORLANDO

**PODER ORLANDO.docx**

134K

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

41.962.366

NUMERO

ARISTIZABAL CASTRILLON

APELLIDOS

MARIANNY KATHERIN

NOMBRES

Marianny K Aristizabal

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

08-JUL-1985

**ARMENIA
(QUINDIO)**

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

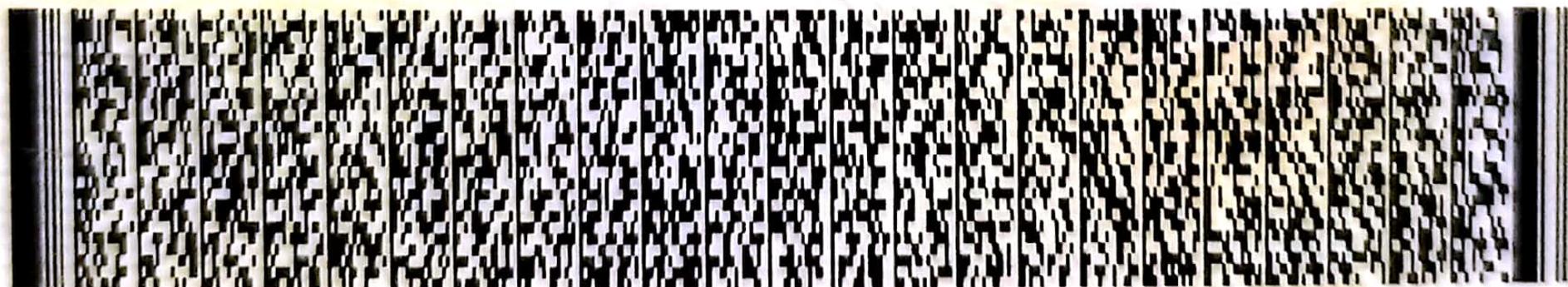
F

SEXO

15-JUL-2003 ARMENIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-2600100-58118415-F-0041962366-20030912

00703 03255A 01 133417395

293100

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

183214

Tarjeta No.

16/09/2009

**Fecha de
Expedicion**

30/07/2009

**Fecha de
Grado**

MARIANNY KATHERIN

ARISTIZABAL CASTRILLON

41962366

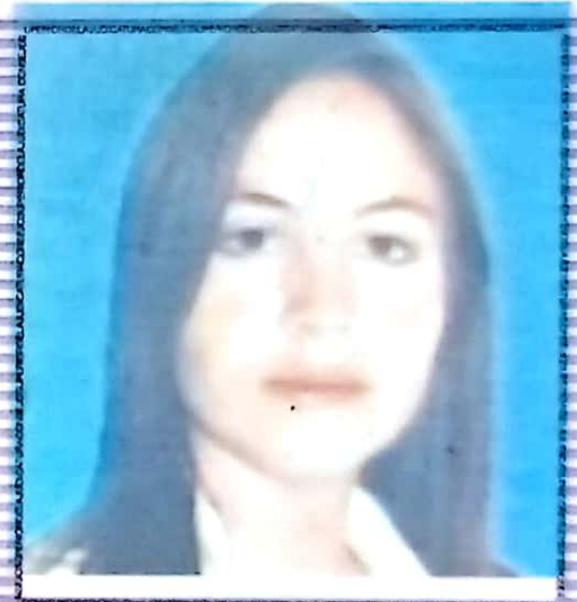
Cedula

QUINDIO

Consejo Seccional

LA GRAN COLOMBIA/ARM

Universidad



**Maria Mercedes López Mora
Presidenta Consejo Superior de la Judicatura**